



ALCALDÍA DE YUMBO  
DESPACHO ALCALDE

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Radicado N°: \_\_\_\_\_

20 JULIO  
2021

103-08-01- 315

Yumbo (V), 28 de julio de 2021.

Doctor  
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO  
Alcalde Municipal  
Yumbo Valle  
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico para la expedición del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestarle que revisado el proyecto de Acuerdo, esta secretaría conceptúa que se encuentra ajustado la normatividad legal vigente cómo el artículo 58°, 313, 315 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Acuerdo No. 007 del 05 de junio de 2020 PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO 2020-2021" y demás concordantes;

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivo de Utilidad Pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313 en sus numerales 2 y 3, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tēpore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que dentro de las atribuciones de los Alcalde en el artículo 315 Ibídem (...) le corresponde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, consagra en su parágrafo 4°: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Que el artículo 33 de la ley 9 de 1989, establece: "Todas las entidades públicas que hayan adquirido inmuebles a cualquier título o que los adquieran en lo sucesivo, también a cualquier título, deberán aplicarlos a los fines para los cuales

fueron adquiridos. En el acto de adquisición se incluirá en forma expresa el fin para el cual fueron adquiridos los inmuebles. Las entidades públicas dispondrán de un término máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de esta Ley o a partir de la fecha de la adquisición del bien, según el caso, para cumplir con esta obligación. Si así no lo hicieren, deberán enajenarlos a más tardar a la fecha de vencimiento del término anterior. (Lo subrayado fuera del texto) (...).

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 05 de junio de 2020 se encuentra como uno de los proyectos estratégicos a ejecutar EL PARQUE LINEAL RIO YUMBO contemplado en la Zona 3 Longitud 760ML margen derecha del rio Yumbo.

Además, a través del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se "autorizaron facultades al señor Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para la adquisición de los predios del proyecto estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, contemplado en el Acuerdo 007 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Rio Yumbo — Zona 3".

Que efectivamente el predio que se requiere adquirir para dar cumplimiento a uno de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 05 de junio de 2020 (PARQUE LINEAL) es de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública número Ciento Noventa y Seis (196) del Siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 y con número catastral 768920101000000880001000000000 ubicado en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo.

Que el municipio de Yumbo decidió de acuerdo a la negociación voluntaria que se viene realizando con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para adquirir el predio de su propiedad a fin de desarrollar el proyecto estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, enajenar a título gratuito cuatro (4) lotes de terreno mencionados e identificados plenamente en el proyecto de acuerdo con números de matrícula inmobiliaria 370-945409 Lote 1, 370-945410 Lote 2, 370-945411 Lote 3, 370-945412 Lote 4 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, son de propiedad del Municipio de Yumbo, conforme a la escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) de fecha de noviembre 23 de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría única de Yumbo.

Revisando la figura de enajenación encontramos que "el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.

Como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un



Alcaldía  
de Yumbo

*particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales."*

Que de acuerdo al certificado de análisis de impacto fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el día 26 de julio de 2021 suscrito por el Profesional Universitario Contador LUIS EDUARDO HERNANDEZ SANTAMARIA con T.P 112014, certifica "(...) 3. Que de acuerdo a los saldos registrados en los libros contables cuenta contable 160501 bienes inmuebles urbanos y el valor registrado en el avalúo catastral de acuerdo al reporte del programa de impuestos plus, se realiza el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentado un porcentaje de impacto fiscal NO REPRESENTATIVO para los bienes inmuebles del 0.00214% por ciento que no genera gastos adicionales ni otorga beneficios tributarios para el Municipio de Yumbo" (se anexa certificado al Acuerdo Municipal).

Respecto de la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de bomberos voluntarios, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998 manifestó que: "(...) los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean éstos oficiales o voluntarios. (...) "

Que mediante la ley 1575 de 2012 en relación la gestión contra del riesgo como servicio público esencial señala en materia de competencia en los niveles y territoriales: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los *principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución*. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de *contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos*. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación *del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos

para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."<sup>1</sup>

Finalmente, por las motivaciones antes citadas, vemos por parte de esta Secretaria Jurídica la **VIABILIDAD FÁCTICA Y JURÍDICA** para la aprobación de dicho Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin de que se autorice al señor Alcalde del Municipio de Yumbo para que enajene plenamente a título gratuito los predios antes mencionados, descritos en la exposición de motivos que acompaña el presente Proyecto de Acuerdo e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, ya que en común acuerdo con los representantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO se llegaron a unos compromisos para que de cierta forma surta la negociación voluntaria que debe realizarse a fin de que el Municipio de Yumbo pueda adquirir el predio de propiedad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO donde se encuentra ubicada actualmente la Estación de Bomberos Yumbo, por cuanto se encuentra dentro de los predios adquirir para desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO contemplado dentro del "Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO – Vigencia 2020-2023" y adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 05 de junio de 2020, por lo tanto se aporta para estudio por encontrarse ajustado a derecho y con el fin de ser firmado por el señor Alcalde municipal.

  
OSCAR IVAN ARCILA CELIS  
Secretario Jurídico ( E )

  
FELIPE DOMÍNGUEZ MUÑOZ  
Abogado – Contratista

Proyectó: Felipe Domínguez   
Archivo: Copia

<sup>1</sup> JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA, Medio de control: Nulidad Simple Radicado: 15001 33 33 004 2013 00010 00, del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).



## EXPOSICION DE MOTIVOS:

Honorables Concejales Concejales del Municipio de Yumbo:

Someto a su consideración, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 71.- estableció que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde (...).* Así mismo en su artículo 72 señala que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. *Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de Utilidad Pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313 en sus numerales 2 y 3, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que el artículo 315 *Ib dem.* Menciona que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
- (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, consagra en su párrafo 4 que: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" en el cual se propuso como meta de producto 13° *PRINCIPIOS DE LA GESTION PUBLICA*;

numeral 5.1 Implementando la Nueva Agenda Urbana: Visión del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" Pilares de la Nueva Agenda Urbana: Planificación y Diseño Urbano.- Estructuración de Proyectos estratégicos Diseño y planeación de portafolio de proyectos urbanos. Inicio POT, Plusvalía, Catastro Multipropósito.- Ejecución, seguimiento y culminación de proyectos estratégicos (Hospital, Parque Lineal, PTAR)



Además, a través del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se "autorizaron facultades al señor Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para la adquisición de los predios del proyecto estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, contemplado en el Acuerdo No. 007 del 05 de junio 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Río Yumbo — Zona 3".

Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estratégico denominado PARQUE LINEAL RIO YUMBO, se encuentra el predio donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública número ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000, ubicado en la carrera 2 # 4 - 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alindado así: Norte: con el río Yumbo, en toda su extensión, entre las calles cuarta (4ª) y quinta (5ª); por el sur, con la carrera segunda (2ª) en una extensión de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4ª), en una extensión de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5ª) en una extensión de veinte (20) metros.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" decidió "Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) para que realice todas las gestiones y/o trámites legales necesarios para que enajene y entregue en forma de pago los predios antes mencionados e identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-945409 Lote 1, 370-945410 Lote 2, 370-945411 Lote 3, 370-945412 Lote 4, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para la adquisición del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

De lo que antecede, vemos que es claro la facultad que tiene el Honorable Concejo Municipal para autorizar en casos específico según la ley al Señor Alcalde para contratar, pero también la voluntad que tuvo el Honorable Concejo Municipal para aprobar el Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 de tal manera que se lograra la enajenación a título gratuito de los (4) lotes de terreno anteriormente descritos para darlos en forma de



pago para la adquisición del predio donde actualmente está ubicado el CUERPO DE BOMBROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO contemplado en el "Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO – Vigencia 2020-2023".

De tal manera que se vienen desarrollando las diferentes negociaciones para la adquisición de los predios entre ellos el de propiedad del CUERPO DE BOMBROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para el desarrollo del Proyecto Estratégico "PARQUE LINEAL RIO YUMBO" contemplado en el "Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO – De la Vigencia 2020-2023", es así como el día viernes 09 de julio de 2021 se realizó reunión la cual se transcriben las conclusiones "Socialización de avances para el proceso de enajenación de unos predios relacionados precisamente con la operación del Cuerpo de Bomberos y la ejecución del Proyecto Estratégico Parque Lineal Río Yumbo" Para lo cual, en dicha reunión cito (...) "inicialmente, se abordaron los datos relacionados con el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-150262, en donde actualmente opera el Cuerpo de Bomberos de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública número ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo y que según avalúo comercial No. 20195 su valor se estima en Mil novecientos dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.918.942.000). Seguidamente, se socializó el valor de los cuatro (4) predios, identificados con números de matrículas inmobiliarias números 370-945409, 370-945410, 370-945411 y 370-945412, estimados por un valor total de Mil Trescientos Dieciocho Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Veinte Pesos Mcte (\$1.318.821.920).

Ante esta socialización de valores y luego de confrontar los valores de los avalúos se le manifiesta al equipo del Cuerpo de Bomberos que el valor en dinero que entregaría la Administración Municipal como resultado de la operación que se adelantaría sería de Seiscientos Millones Ciento Veinte mil Ochenta pesos (\$600.120.080). El Capitán Valencia pide la palabra y señala, en primer lugar, que agradece la buena voluntad que siempre ha manifestado la Administración Municipal y en especial el alcalde Jhon Jairo Santamaría para poder darle una salida concertada que permita no solo la consolidación del Proyecto Estratégico Parque Lineal sino también que con las decisiones administrativas impulsadas se promueva la construcción de la nueva sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para los yumbeños y más teniendo en cuenta que es un servicio público esencial. Seguidamente, el Capitán Valencia manifiesta que el proyecto de Cuerpo de Bomberos que tienen planteado construir para el municipio de Yumbo está calculado en OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.183,860.000) aproximadamente, y con el restante de la operación fruto del cumplimiento del Acuerdo Municipal se proponían iniciar la primera fase.

Sin embargo y luego de conocer los avalúos finales les gustaría poder determinar cuál será el paso a seguir y la decisión a tomar, teniendo en cuenta que el valor proyectado para la construcción de la Primera Fase tiene un costo estimado de Mil Quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) y con el valor en dinero que resultaría del proceso de enajenación que se estimó en Seiscientos Millones Ciento Veinte Mil Ochenta Pesos (\$600.120.080) no sería suficiente para desarrollarla (...).

Teniendo en cuenta la reunión del 09 de julio de 2021 con miembros que representan al CUERPO DE BOMBROS VOLUNTARIOS DE YUMBO se llega a la conclusión que no alcanza el valor del excente del pago en efectivo de la compra del predio de propiedad de



los BOMBEROS para adelantar una primera fase en la construcción de una Nueva Estación de Bomberos a la vanguardia que requiere el Municipio de Yumbo por ser Capital Industrial del Valle del Cauca, por tal motivo se contempla buscar una solución para llegar a buen término la negociación.

Que El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO el día 19 de julio de 2021 radica en el despacho del señor Alcalde oficio donde menciona el presupuesto total proyectado de lo que se necesita para realizar la construcción de la Nueva Estación de Bomberos Yumbo, la cual oscila aproximadamente en OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$8.183.860.000) PESOS M/C, donde la primera fase tiene un costo aproximado de MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) DE PESOS y TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) DE PESOS DESTINADOS A LA CONSULTORIA, ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIA y se anexa los planos para que sean estudiados por parte de la entidad Bomberil.

Allegados los documentos por parte de los representantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO al despacho del señor Alcalde, lo que posteriormente una vez revisados y después de varias discusiones, se llega a la conclusión de la oportunidad que el Municipio de Yumbo tiene en que se construya una Nueva Estación de Bomberos equipada con todos los estándares de ley, a la vanguardia de la plataforma industrial que posee el territorio, ya que la actual Estación no se encuentra a la altura, además con el tiempo se ha ido gestionando diferentes equipos que requieren unas instalaciones que sean compatibles con el funcionamiento de estos, por ello es hora de unir esfuerzos mancomunados para que se continúe fortaleciendo al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, lo que pretende el presente acuerdo es permitir que la institución que por tanto tiempo le ha servido al Municipio de Yumbo cuente con una nueva ESTACIÓN BOMBERIL que permita albergar nuevos equipos, ampliación de sus servicios como de su personal en general.

Han pasado más de 50 años desde la fundación de los Bomberos Voluntarios de Yumbo, sin que se invierta en la estructura de la actual sede para que este a la altura y exigencias que requiere una estación Bomberil hoy en pleno siglo XXI, como también es la forma de adaptar los cuerpos de bomberos del país a los enormes desafíos que deparan las transformaciones sociales, demográficas, climáticas e industriales que experimenta actualmente el mundo en este caso especial el Municipio de Yumbo, además, con esto se prestaría una contribución positiva al crecimiento de cuerpo Bomberil, al mejoramiento humano y profesional de quienes los integran y también aporta a la modernización de los equipos, su entorno y de las técnicas que deban practicar para emplear en sus operaciones misionales, es por eso y teniendo en cuenta que los Bomberos de Colombia sean oficiales o voluntarios prestan un servicio público esencial se llegaron a las siguientes decisiones por parte de la entidad Municipio de Yumbo, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Honorable Concejo Municipal:

- El Municipio de Yumbo decide enajenar plenamente a título gratuito los cuatro (4) predios identificados con números de matrícula inmobiliaria No. 370-945409, 370-945410, 370-945411 y 370-945412 al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, para que de acuerdo a la negociación voluntaria que viene haciendo el Municipio de Yumbo con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO se pueda adquirir el predio ubicado carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo donde actualmente se encuentra la actual estación de Bomberos, predio que se requiere para desarrollar el Proyecto estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO; que los tramites iniciales para



- enajenar estos predios deberán pasar para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- Que con los dineros de la venta del bien inmueble requerido por parte del Municipio de Yumbo para desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, los representantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO en Cabeza del señor Comandante Alberto Valencia se comprometen a invertir en su totalidad los dineros en la Construcción de la Primera Fase de la Nueva Estación de Bomberos Yumbo, la cual será construida en los lotes de terrenos enajenados e identificados por parte del Municipio de Yumbo.
  - Que mientras se desarrolle la primera fase de la Construcción de la Nueva Estación de Bomberos Yumbo y se desarrolle todas las gestiones para adelantar el desarrollo del Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, como quiera que los servicios de respuesta que brindan LOS BOMBEROS EN COLOMBIA no se pueden suspender por tener un carácter de servicio público esencial, el Municipio de Yumbo entregará en comodato el predio ubicado en la Carrera 2 # 4-29 Barrio Belalcazar de su propiedad por el tiempo que sea necesario al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO encargándose ellos de la cancelación de los servicios públicos domiciliarios y del mantenimientos que requiera el mismo, una vez construida la primera fase de la Nueva Estación de Bomberos el predio será entregado (devuelto) en buen estado al Municipio de Yumbo y deberá encontrarse a paz y salvo con los servicios públicos domiciliarios.

Revisando la figura de enajenación encontramos que "el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.

Como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 *"El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales."*

Que a través del Decreto Municipal No. 20 del 2 de abril de 1953 se creó el "CUERPO DE BOMBEROS" del Municipio de Yumbo y hasta la fecha este organismo viene prestando sus servicios a la comunidad en respuesta a salvaguardar las vidas y en la atención de toda clase de emergencias dentro del territorio; es así como en el segundo semestre del año 2021 el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO a través de un informe mencionó que atendió 1251 emergencias entre accidentes de tránsito, auxilio a personas, incendios estructurales, incendios vehiculares, escapes de gas natural, incidente con materiales peligrosos, incendios forestales, rescate animal ente otros, lo cual representan un 19% más que el mismo periodo del año 2020.

Respecto de la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de bomberos voluntarios, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998 manifestó que: "(...) los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se



Alcaldía  
de Yumbo

encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean éstos oficiales o voluntarios. (...)"

Que mediante la Ley 1575 de 2012<sup>17</sup> en relación la gestión contra del riesgo como servicio público esencial señala en materia de competencia en los niveles y territoriales: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los *principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución*. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y *de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos*. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación *del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."<sup>1</sup>

Que mediante oficio bajo Radicado Sac No. 20211000011332 de fecha del 21 de enero de 2021 el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO expresa su justificación normativa y técnica de la importancia en caso de darse la Construcción de la Nueva Estación de Bomberos Yumbo en la ubicación donde se encuentran los lotes de terreno que el municipio tiene la intención de enajenar a título (...) por lo que es deber del Estado asegurar su prestación eficientes a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos (...) otros aspectos técnicos a tener en cuenta en la reubicación planteada hacia el barrio Corvivalle son: Ubicación estratégica cercana al centro del municipio de Yumbo y sus áreas urbanas cercanas como La Estancia, Las Américas, Ciudad Guabinas y la salida más rápida hacia unos de los puntos más lejanos al Norte, como lo es el Corregimiento de San Marcos, se tendrían dos (2) vías de acceso hacia el centro de la zona urbana del municipio la calle 12 y la calle 15, por ser una nueva construcción se podrá realizar un diseño acorde a las necesidades propias y a los estándares que como institución de Bomberos a la altura de ser la Capital Industrial y Comercial del Valle del Cauca (...).

<sup>1</sup> JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA, Medio de control: Nulidad Simple Radicado: 15001 33 33 004 2013 00010 00, del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).



Que mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Única de Yumbo, el municipio de Yumbo adquirió mediante compra venta el lote No 1 ubicado en el Municipio de Yumbo, alinderado así: NORTE: en parte con terrenos del Parque Recreacional del Municipio de Yumbo, en longitud aproximada de Ciento Noventa y Cinco Punto Sesenta y Siete metros lineales (195.67) y en parte con la carrera 11 en aprox. cuarenta y tres punto diecinueve mts lineales (43.19). SUR: con vía pública o carrea 12 en parte con aprox. noventa y dos punto noventa y seis mts lineales (92.96), en parte con predio que se reserva el Promitente Vendedor en aprox. sesenta y ocho punto sesenta mts lineales (68.60), en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A. en aprox. dieciséis punto veintisiete mts lineales (16.27), y en parte con la "Porción: A: Hacienda la Estancia" en aprox. noventa y uno punto sesenta y nueve mts lineales (91.69). ORIENTE: con la vía pública o calle 15 – conocida como autopista Cali – Yumbo en aprox. ciento veinticuatro punto treinta y ocho mts lineales (124.38). OCCIDENTE: con terrenos urbanización portales de Comfandi, situado en el Municipio de Yumbo – Valle en aprox. doscientos diecinueve punto setenta y seis mts lineales (219.76). ÁREA APROXIMADA DEL INMUEBLE: 40.000M2.

Que mediante la escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2.222) de fecha de noviembre 23 de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría única de Yumbo, el municipio de Yumbo procede a subdividir el lote adquirido mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013), lote subdividido en siete (7) predios, entre ellos se encuentra los denominados e identificados con número de matrícula inmobiliaria Lote 1 370-945409, Lote 2 370-945410, Lote 3 370-945411, Lote 4 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, conociendo el origen de la adquisición por parte del Municipio de Yumbo de los predios a enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, los cuales son cuatro (4) lotes de terreno en total, se describen y se identifican de la siguiente manera:

Lote No. 1º con un área aproximada de UN MIL NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1.009.24 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 34,03 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número dos (2) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, pasando por los siguientes nodos: Nodo 88 N=887.024.15 E=1.065.422.16, nodo 87 N=887.030.48 E=1.065.412.33, en longitud de 33,14 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, al nodo 96



Que mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Única de Yumbo, el municipio de Yumbo adquirió mediante compra venta el lote No 1 ubicado en el Municipio de Yumbo, alinderado así: NORTE: en parte con terrenos del Parque Recreacional del Municipio de Yumbo, en longitud aproximada de Ciento Noventa y Cinco Punto Sesenta y Siete metros lineales (195.67) y en parte con la carrera 11 en aprox. cuarenta y tres punto diecinueve mts lineales (43.19). SUR: con vía pública o carrea 12 en parte con aprox. noventa y dos punto noventa y seis mts lineales (92.96), en parte con predio que se reserva el Promitente Vendedor en aprox. sesenta y ocho punto sesenta mts lineales (68.60), en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A. en aprox. dieciséis punto veintisiete mts lineales (16.27), y en parte con la "Porción: A: Hacienda la Estancia" en aprox. noventa y uno punto sesenta y nueve mts lineales (91.69). ORIENTE: con la vía pública o calle 15 – conocida como autopista Cali – Yumbo en aprox. ciento veinticuatro punto treinta y ocho mts lineales (124.38). OCCIDENTE: con terrenos urbanización portales de Comfandi, situado en el Municipio de Yumbo – Valle en aprox. doscientos diecinueve punto setenta y seis mts lineales (219.76). ÁREA APROXIMADA DEL INMUEBLE: 40.000M2.

Que mediante la escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2.222) de fecha de noviembre 23 de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría única de Yumbo, el municipio de Yumbo procede a subdividir el lote adquirido mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013), lote subdividido en siete (7) predios, entre ellos se encuentra los denominados e identificados con número de matrícula inmobiliaria Lote 1 370-945409, Lote 2 370-945410, Lote 3 370-945411, Lote 4 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, conociendo el origen de la adquisición por parte del Municipio de Yumbo de los predios a enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, los cuales son cuatro (4) lotes de terreno en total, se describen y se identifican de la siguiente manera:

Lote No. 1º con un área aproximada de UN MIL NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1.009.24 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 34,03 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número dos (2) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, pasando por los siguientes nodos: Nodo 88 N=887.024.15 E=1.065.422.16, nodo 87 N=887.030.48 E=1.065.412.33, en longitud de 33,14 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, al nodo 96



N=887.066.21 E=1.065.409.87, en longitud de 28,10 metros con área de vía al medio zona verde.

Lote No. 2º con un área aproximada de UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.634.41 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945410 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alindado especialmente así: NORTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, pasando por el nodo 94, N=887.043.12 E=1.065.454.12 en longitud de 49,33 metros lineales, en parte con el lote número cuatro (4) y en parte con el lote número tres (3) de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 91 N=886.996.52 E=1.065.458.76, pasando por el nodo 92 coordenadas N=886.999.93 E=1.065.461.23, en longitud de 39,93 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 91 coordenadas N=886.996.52 E=1.065.458.76, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, pasando por el nodo 90 coordenadas N=887.000.87 E=1.065.452.77, en longitud de 42,13 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número uno (1) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 3º con un área aproximada de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1.165.15 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945411 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alindado especialmente así: NORTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, pasando por el nodo 99 coordenadas N=887.055.21 E=1.065.499.74, en longitud de 34,85 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, en longitud de 31,29 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 33,45 metros lineales con el lote numero dos (2) objeto de esta subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 4º con un área aproximada de UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.609.22 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del



31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945412 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 51,21 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número tres (3) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 94, coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, pasando por el lodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 49,91 metros en parte con el lote numero dos (2) de la subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, en longitud de 31,86 metros lineales con vía, al medio zona verde.

Que de acuerdo al certificado de análisis de impacto fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el día 26 de julio de 2021 por el Profesional Universitario Contador LUIS EDUARDO HERNANDEZ SANTAMARIA con T.P 112014 certifica "(...) 3. Que de acuerdo a los saldos registrados en los libros contables cuenta contable 160501 bienes inmuebles urbanos y el valor registrado en el avalúo catastral de acuerdo al reporte del programa de impuestos plus, se realiza el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentado un porcentaje de impacto fiscal NO REPRESENTATIVO para los bienes inmuebles del 0.00214% por ciento que no genera gastos adicionales ni otorga beneficios tributarios para el Municipio de Yumbo" (Se anexa certificado al Acuerdo Municipal).

Finalmente, Honorables Concejales del Municipio de Yumbo al exponer las motivaciones anteriores vemos la VIABILIDAD FÁCTICA Y JURÍDICA para autorizar al señor Alcalde del Municipio de Yumbo para que enajene plenamente a título gratuito los lotes de terreno antes mencionados, descritos e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No. 1. 370-945409, Lote No. 2. 370-945410, Lote No.3. 370-945411, Lote No. 4. 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, ya que en común acuerdo con los representantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO se llegaron a unos compromisos para que de cierta forma surta la negociación voluntaria que debe realizarse a fin de que municipio de yumbo pueda adquirir el predio de propiedad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO donde se encuentra ubicada actualmente su Estación de Bomberos Yumbo, por cuanto se encuentra dentro de los predios adquirir para desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO contemplado dentro del "Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO - Vigencia 2020-2023" y adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 05 de junio de 2020.

Partiendo de los planteamientos esbozados, solicito al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

**JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO**  
Alcalde Municipal



## PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 58, numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 007 DEL 2020 “PLAN DE DESARROLLO - CREEMOS EN YUMBO VIGENCIA 2020-2023” y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala que como función de los Concejos:

“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los dem s derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicaci n de una Ley expedida por motivo de Utilidad P blica o inter s social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el inter s privado deber  ceder al inter s p blico o social.

Que el par grafo 4 del art culo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art culo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

De conformidad con el numeral 3 del art culo 313 de la Constituci n Pol tica, el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

### 3. Enajenaci n y compraventa de bienes inmuebles.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo Valle para la vigencia 2020-2023 “CREEMOS EN YUMBO” en el cual se propuso como meta de producto 13° *PRINCIPIOS DE LA GESTION PUBLICA; numeral 5.1 Implementando la Nueva Agenda Urbana: Visi n del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 “CREEMOS EN YUMBO” Pilares de la Nueva Agenda Urbana; Planificaci n y Dise o Urbano.- Estructuraci n de Proyectos estrat gicos Dise o y planeaci n de portafolio de proyectos urbanos. Inicio POT, Plusval a, Catastro Multiprop sito;- Ejecuci n, seguimiento y culminaci n de proyectos estrat gicos (Hospital, Parque Lineal, PTAR)*





## PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Además, a través del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se “autorizaron facultades al señor Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para la adquisición de los predios del proyecto estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, contemplado en el Acuerdo 007 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Rio Yumbo — Zona 3”.

Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estratégico denominado PARQUE LINEAL RIO YUMBO, se encuentra el predio donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública número ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000 ubicado en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alindado así: Norte: con el río Yumbo, en toda su extensión, entre las calles cuarta (4ª) y quinta (5ª); por el sur, con la carrera segunda (2ª) en una extensión de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4ª), en una extensión de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5ª) en una extensión de veinte (20) metros.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se decidió “Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) para que realice todas las gestiones y/o trámites legales necesarios para que enajene y entregue en forma de pago los predios antes mencionados e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para la adquisición del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisando la figura de enajenación encontramos que “el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de “pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello”. De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.

Como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 “El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales.”



## PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que por parte del Municipio de Yumbo viene realizando negociación voluntaria con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para llegar a un acuerdo en la forma negociación, a fin de que el municipio de Yumbo pueda adquirir el predio donde se encuentra situada la actual Estación de Bomberos ubicada en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000 ya que en cumplimiento del “Plan de Desarrollo-Vigencia 2020-2023 CREEMOS EN YUMBO”, debe de adelantar las gestiones necesarias a fin de desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, como quedo planteado en la reunión realizada el día viernes 09 de julio de 2021 la cual se llegó a unas conclusiones, la cual se encuentra en el escrito de exposición de motivos acompañan en el presente Acuerdo Municipal.

Posteriormente, siendo analizandas las conclusiones que arrojaron la reunión realizada entre la entidad municipio de Yumbo y las personas que representan al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO el día 9 de julio de 2021, se llega a la decisión por parte del señor Alcalde municipal previa autorización del Honorable Concejo Municipal de enajenar a título gratuito en su totalidad los predios identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409, 370-945410, 370-945411, 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, todos ellos producto de la subdivisión material realizada mediante escritura pública No. 2222 del 23 de Noviembre de 2015 otorgada por la Notaria Única de Yumbo, decisión soportada en las justificaciones que se encuentran en el escrito de exposición de motivos que acompaña el presente Acuerdo Municipal.

Que a través del Decreto Municipal No.20 del 2 de abril de 1953 se creó el “CUERPO DE BOMBEROS” del Municipio de Yumbo y hasta la fecha este organismo viene prestando sus servicios a la comunidad en respuesta a salvaguardar las vidas y en la atención de toda clase de emergencias dentro del territorio; es así como en el segundo semestre del año 2021 el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO a través de un informe menciona que atendió 1251 emergencias entre accidentes de tránsito, auxilio a personas, incendios estructurales, incendios vehiculares, escapes de gas natural, incidente con materiales peligrosos, incendios forestales, rescate animal entre otros, lo cual representan un 19% más que el mismo periodo del año 2020.

Respecto de la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de Bomberos Voluntarios, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998 manifestó que: “(...) los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por



## PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean éstos oficiales o voluntarios (...)”.

Que mediante la Ley 1575 de 2012 en relación a la gestión contra del riesgo como servicio público esencial, señala en materia de competencia en el nivel y territorial que: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los *principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución*. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y *de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos*. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación *del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."<sup>1</sup>

Que mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría única de Yumbo, el municipio de Yumbo adquirió mediante compra venta el lote No 1 ubicado en el Municipio de Yumbo, aliterado así: NORTE: en parte con terrenos del Parque Recreacional del Municipio de Yumbo, en longitud aproximada de ciento noventa y cinco punto sesenta y siete metros lineales (195.67) y en parte con la carrera 11 en aprox. cuarenta y tres punto diecinueve mts lineales (43.19). SUR: con vía pública o carrea 12 en parte con aprox. noventa y dos punto noventa y seis mts lineales (92.96), en parte con predio que se reserva el Promitente Vendedor en aprox. sesenta y ocho punto sesenta mts lineales (68.60), en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A. en aprox. dieciséis punto veintisiete mts lineales (16.27), y en parte con la "Porción: A: Hacienda la Estancia" en aprox. noventa y uno punto sesenta y nueve mts lineales (91.69). ORIENTE: con la vía pública o calle 15 – conocida como autopista Cali – Yumbo en aprox. ciento veinticuatro punto treinta y ocho mts lineales (124.38). OCCIDENTE: con terrenos urbanización portales de Comfandi, situado en el Municipio de Yumbo – Valle en aprox. doscientos

<sup>1</sup> JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA, Medio de control: Nulidad Simple Radicado: 15001 33 33 004 2013 00010 00, del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).



Alcaldía  
de Yumbo

## PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

diecinueve punto setenta y seis mts lineales (219.76). ÁREA APROXIMADA DEL INMUEBLE: 40.000M2.

Que mediante la escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2.222) de fecha de noviembre 23 de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría única de Yumbo el municipio de Yumbo procede a subdividir el lote adquirido mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013), en siete (7) predios, de los cuales los cuatro primeros fueron destinados para el complejo integral de justicia y convivencia “CIDJY”.

Por lo tanto, conociendo el origen de la adquisición por parte del Municipio de Yumbo de los predios a enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, los cuales son cuatro (4) lotes de terreno en total, se describen y se identifican de la siguiente manera:

Lote No. 1º con un área aproximada de UN MIL NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1.009.24 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 34,03 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número dos (2) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, pasando por los siguientes nodos: Nodo 88 N=887.024.15 E=1.065.422.16, nodo 87 N=887.030.48 E=1.065.412.33, en longitud de 33,14 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, al nodo 96 N=887.066.21 E=1.065.409.87, en longitud de 28,10 metros con área de vía al medio zona verde.

Lote No. 2º con un área aproximada de UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.634.41 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945410 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, pasando por el nodo 94, N=887.043.12 E=1.065.454.12 en longitud de 49,33 metros lineales, en parte con el lote número cuatro (4) y en parte con el lote número tres (3) de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 91 N=886.996.52 E=1.065.458.76, pasando por el nodo 92 coordenadas N=886.999.93 E=1.065.461.23, en longitud de 39,93 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 91 coordenadas N=886.996.52 E=1.065.458.76, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, pasando por el nodo 90 coordenadas N=887.000.87 E=1.065.452.77, en longitud



## PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

de 42,13 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número uno (1) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 3º con un área aproximada de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1.165.15 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945411 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, pasando por el nodo 99 coordenadas N=887.055.21 E=1.065.499.74, en longitud de 34,85 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, en longitud de 31,29 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 33,45 metros lineales con el lote numero dos (2) objeto de esta subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 4º con un área aproximada de UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.609.22 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaría única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945412 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 51,21 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número tres (3) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 94, coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, pasando por el lodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 49,91 metros en parte con el lote numero dos (2) de la subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, en longitud de 31,86 metros lineales con vía, al medio zona verde.

Que de acuerdo al certificado de análisis de impacto fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el día 26 de julio de 2021 suscrito por el Profesional Universitario Contador LUIS EDUARDO HERNANDEZ SANTAMARIA con T.P 112014, certifica "(...) 3. Que de acuerdo a los saldos registrados en los libros contables cuenta contable 160501 bienes inmuebles urbanos y el valor registrado en el avalúo catastral de acuerdo al reporte del programa de impuestos plus, se realiza el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentado un porcentaje de impacto fiscal NO REPRESENTATIVO para los





REPÚBLICA DE COLOMBIA

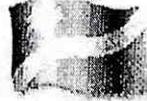
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

COM-2-002



Yumbo, 20 de enero de 2021



2021-0000011332  
Decreto SISTEMA DE ATENCIÓN  
Rem Des. CUERPO DE BOMBEROS V  
Asunto: JURIDICO JUSTIFICACI  
Des Anex. ANEXOS  
alcaldía municipal de yumbo

\*20211000011332\*

Doctor

**Jhon Jairo Santamaría Perdomo**

Alcalde Municipal de Yumbo

Centro Administrativo Municipal

Calle 5 # 4-40, Barrio Belalcazar

Yumbo

**Asunto:** Justificación normativa y técnica de la reubicación de la estación central del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo hacia el sector del barrio Corvivalle.

Cordial saludo:

Factores como la distancia y el lugar donde se generan los incidentes hacen la diferencia en el tiempo para la atención *eficiente*, como lo debe asegurar el Estado según el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012: "**Gestión Integral del riesgo contra incendio**". La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficientes a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."

De acuerdo a lo anterior, a continuación, presentamos como anexo el documento "Estándares en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y manejo de incidentes con materiales peligrosos relacionado en el asunto", en el cual nos remitimos de forma específica a la **Tabla 1:** "indicadores de primera respuesta según zonas de demanda", para consideraran de acuerdo a estándares internacional de la NFPA 1710, los tiempos de respuesta en la atención de incidentes.

LEALTAD - ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047  
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Otros aspectos técnicos a tener en cuenta en la reubicación planteada hacia el barrio Corvivalle son:

- Ubicación estratégica cercana al centro del municipio de Yumbo y sus áreas urbanas cercanas como La Estancia, Las Américas, Guabinas y la salida más rápida hacia unos de los puntos más lejanos al Norte, como lo es el corregimiento de San Marcos.
- Se tendrían dos (2) vías de acceso hacia el centro de la zona urbana del municipio la calle 12 y la calle 15.
- Por ser una nueva construcción se podrá realizar un diseño acorde a las necesidades propias y a los estándares que como institución de Bomberos a la altura de ser la capital industrial y comercial del Valle del Cauca.

Agradecemos su atención.

Atentamente.

  
Capitán. ALBERTO VALENCIA PUENTE  
Comandante

Gestión documental  
Consecutivo COM-2

Copia: Miguel Ángel Perdomo Vargas- CMGRD Yumbo- Calle 5 No. 4-40, Parque Belalcazar Yumbo- Valle del Cauca

**LEALTAD - ABNEGACION - DISCIPLINA**

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047  
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



2020

Estándares en materia de  
prevención, control y  
extinción de incendios,  
atención de accidentes,  
rescate urbano y manejo  
de incidentes con  
materiales peligrosos

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO

## Contenido

Definiciones .....	2
Propósito .....	4
Metodología .....	5
Estándares e indicadores .....	5
• NFPA 1710 EDICIÓN 2016 – ESTÁNDAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE OPERACIONES DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MÉDICAS Y OPERACIONES ESPECIALES PARA EL PÚBLICO PARA DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS DE CARRERA .....	6
• Llegada de la primera unidad a la escena (recurso singular) en caso de incendios estructurales u operaciones especiales: .....	11
• Primer despliegue completo a alarma inicial (recursos combinados) en incendios estructurales: .....	12
Tiempo de respuesta .....	14
• Ejemplos: .....	14
Nota final .....	17
Referencias bibliográficas .....	18

## Definiciones

Para efectos del presente documento, se utilizarán las definiciones presentes en los diferentes estándares y estudios internacionales:

**Alarma** - Una señal o mensaje de una persona o dispositivo que indique la existencia de una emergencia u otra situación que requiera acción por parte de las agencias de respuesta a emergencias. (Adaptado de la NFPA 1221 edición 2019).

**Área remota:** Área geográfica que requiere de una distancia de recorrido de al menos 13 kilómetros desde la estación de bomberos para brindar servicios de emergencia. (Adaptado de la NFPA 1720 edición 2014).

**Área rural:** Como la define la Oficina de Censos de los Estados Unidos, un área con menos de 500 personas por milla cuadrada (2,5 km<sup>2</sup>). (Adaptado de la NFPA 1720 edición 2014).

**Área suburbana:** Como la define la Oficina de Censos de los Estados Unidos, un área con 500 a 1000 personas por milla cuadrada (2,5 km<sup>2</sup>). (Adaptado de la NFPA 1720 edición 2014).

**Área urbana:** Como la define la Oficina de Censos de los Estados Unidos, un área con al menos de 1000 personas por milla cuadrada (2,5 km<sup>2</sup>). (Adaptado de la NFPA 1720 edición 2014).

**Asignación para alarma inicial completa:** Personal, equipamiento y recursos normalmente desplegados cuando hay la notificación de incendio. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Ayuda automática:** Un plan desarrollado entre dos (02) o más compañías, comandancias departamentales u otros servicios de emergencia para respuesta inmediata conjunta en primera alarma. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Ayuda mutua:** Acuerdo escrito entre servicios de emergencia o jurisdicciones para asistencia recíproca a solicitud, lo que se traduce en compartir: personal, equipamiento, peritos y/o expertos para temas específicos. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Comandante de incidente:** Miembro responsable de todas las actividades operativas en el incidente, incluyendo el desarrollo de estrategias y tácticas, así como, la solicitud y la liberación de recursos. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Comunidad:** Grupo de personas con disposición de responsabilidades, actividades y relaciones. Nota 1: En muchas, pero no en todos los contextos, una comunidad es definida por un límite geográfico. Nota 2: Una ciudad es un tipo de comunidad. (ISO 37120).

**Debe:** Indica una recomendación o cumplimiento recomendado, pero no obligatorio. (NFPA 1221, Edición 2019).

**Deberá:** Indica un requerimiento de cumplimiento obligatorio. (NFPA 1221, Edición 2019).

**Emergencia:** Una condición que pone en peligro o se cree que pueda poner en peligro la vida o propiedad; un evento que requiere una respuesta urgente de parte de las agencias de respuesta a emergencias. (Adaptado de la NFPA 1221, Edición 2019).

**Equipo** - Dos o más miembros a quienes se les han asignado una tarea en común, manteniendo una comunicación entre ellos, coordinan sus actividades como grupo de trabajo y apoyan la seguridad uno de otro. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Incidente** – Cualquier situación a la cual responden los servicios de emergencia, incluyendo rescates, supresión de incendios, emergencias médicas, operaciones especiales, fuerzas policiales, y otras formas de control y mitigación de peligros. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Indicador:** Medida cuantitativa, cualitativa y/o descriptiva. (ISO 37120).

**Miembro:** Una persona involucrada en el desempeño de los deberes y responsabilidades del servicio público de bomberos. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Operaciones especiales:** Aquellos incidentes y/o emergencias a los que responde el servicio de bomberos que requieren capacitación específica y avanzada con herramientas y equipos especializados. Incluye: rescate acuático, rescate vehicular, materiales peligrosos, espacios confinados, rescate en Grande Angulo (rescate técnico con cuerdas), rescate y supresión de incendios en aeronaves y otras operaciones que requieran entrenamiento específico. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Peligro:** Condición que presenta potencial de daño a las personas, propiedad o al ambiente. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Procedimientos Operativos Estándar (POE):** Una directiva organizativa escrita, que establece o prescribe métodos operativos o administrativos específicos, que se deben seguir de manera rutinaria para el desempeño de las operaciones o acciones designadas. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Rescate:** Aquellas actividades dirigidas a ubicar personas en peligro y/o emergencia, como: el retiro de personas del peligro, atención de heridos y proveer transporte hacia una instalación de salud adecuada. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Respuesta al incidente:** Acciones que se toman con objeto de detener las causas de un peligro inminente y/o mitigar las consecuencias de sucesos potencialmente desestabilizadores o disruptivos, con el fin de recuperar una situación normal. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Servicio Médico de Emergencia:** El tratamiento de pacientes que utilizan primeros auxilios, como: resucitación cardiopulmonar, soporte vital básico, soporte vital avanzado y otros procedimientos médicos, antes de llegar al hospital o centro de atención médica. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Sistema de Gestión de Incidentes:** Sistema organizado que define los roles y responsabilidades que serán asumidos por los respondedores y los procedimientos operativos estándar a ser usados en la gestión y dirección de incidentes y/o emergencias, entre otras funciones. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Tiempo de intervención / Inicio de la acción:** Intervalo de tiempo desde la llegada de las unidades de respuesta a la escena hasta el inicio de la mitigación de la emergencia. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Tiempo de viaje** – Intervalo de tiempo que tiene inicio cuando una unidad está en ruta hacia el incidente / emergencia, y termina cuando la unidad arriba a la escena. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

**Población de una ciudad:** Número de residentes en una comunidad o ciudad en particular. Normalmente, determinada por censos cada 5 o 10 años. (ISO 37120).

**Zonas de demanda:** Área utilizada para definir o limitar la gestión de una situación de riesgo. (Adaptado de la NFPA 1710 edición 2016).

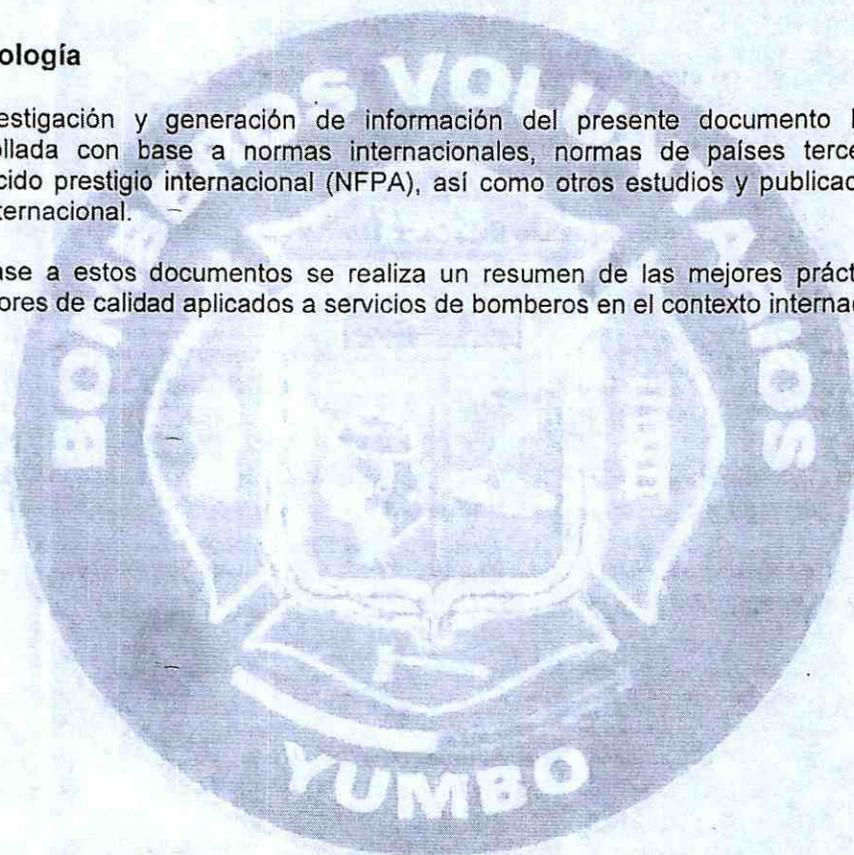
**Propósito**

Generar información a distintas escalas de análisis político-administrativo y operativo, de elevado rigor técnico-científico, sobre los servicios de bomberos a nivel nacional e internacional, para la toma de decisiones de políticas e institucionales.

### **Metodología**

La investigación y generación de información del presente documento ha sido desarrollada con base a normas internacionales, normas de países terceros de reconocido prestigio internacional (NFPA), así como otros estudios y publicaciones a nivel internacional.

Con base a estos documentos se realiza un resumen de las mejores prácticas de indicadores de calidad aplicados a servicios de bomberos en el contexto internacional.



### **Estándares e indicadores**

**NFPA 1710 EDICIÓN 2016 – ESTÁNDAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE OPERACIONES DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MÉDICAS Y OPERACIONES ESPECIALES PARA EL PÚBLICO PARA DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS DE CARRERA**

La NFPA (*National Fire Protection Association*) recomienda en los EE.UU. hacer uso del estándar NFPA 1710 (edición 2016), para establecer mínimos de tiempos y recursos para la respuesta efectiva, eficiente y segura de los Cuerpos de bomberos de carrera.

Este estándar es de aplicación voluntaria, siendo que la autoridad competente en la jurisdicción puede determinar estándares más exigentes para prestar el servicio a la comunidad.

Este estándar permite evaluar y medir los tiempos de desempeño, la dotación mínima de personal y otros recursos para la respuesta ante incidentes y/o emergencias. El servicio de bomberos debe establecer en su organización un equipo mínimo de miembros, que garanticen que haya un número suficiente y disponible en su tripulación para operar de manera segura y efectiva en un incidente específico.

Este número deberá ser determinado, realizando el análisis de tareas a ejecutar, considerando los siguientes factores:

1. Peligro para la vida y población protegida.
2. Provisiones para un desempeño de supresión de incendios en condiciones de seguridad e efectividad para los bomberos.
3. Potencial de pérdidas a la propiedad.
4. Naturaleza, configuración, peligros, y la protección intrínseca de las propiedades involucradas.
5. Tipo de tácticas y evoluciones de supresión de incendios empleadas como procedimiento estándar, tipo de vehículos utilizados, y los resultados esperados en la escena.

Los recursos y tiempos mencionados en la NFPA 1710, tienen por base, entre otros, la evidencia técnico-científica que consta del Reporte Técnico 1661 y 1797 del *National Institute of Standards and Technology* (NIST, 2010 y 2013).

El Reporte Técnico 1661 del NIST, presenta los resultados de más de 60 experimentos de laboratorio y de campo en incendios residenciales, diseñados con métodos robustos para cuantificar los efectos de diferentes configuraciones de despliegue de recursos por los departamentos de bomberos, para el tipo de incendio más común en EE.UU. (incendio estructural en residencia de peligro bajo).

De la misma forma, el Reporte Técnico 1797 del NIST presenta los resultados de 48 experimentos de campo y otros 48 experimentos adicionales de modelación y simulación de incendios en edificios de grande altura.



Figura 1 - Reporte Técnico NIST 1661 (2010) y 1797 (2013) sobre incendios estructurales en residencias y en edificios de grande altura  
Fuente: NIST

El despliegue de operaciones de supresión para incendios estructurales en desarrollo, cuando es factible, con un ataque primario en el interior que sea rápido, directo y ofensivo (siempre manteniendo la seguridad como prioridad de los bomberos), es la estrategia más efectiva para reducir la pérdida de vidas y daños a la propiedad, como evidencia la NFPA 1710 y estudios correlacionados.

En este contexto, dos elementos fundamentales para limitar la propagación de un incendio estructural, es la **rápida llegada** de un número suficiente de **personal y equipamiento** para atacar y extinguir el incendio lo más próximo posible de su punto de origen.

En **incendios estructurales** la figura 2 y 3 demuestran la relación entre incremento de temperatura y tiempo, para la progresión de un incendio en una habitación sin rociadores, y la probable destrucción en la propiedad (%). Generalmente, en menos de 10 minutos en la línea de tiempo, la habitación donde se originó el incendio registra el *flashover*, y la propagación del incendio para afuera de la habitación de origen empieza en ese momento.

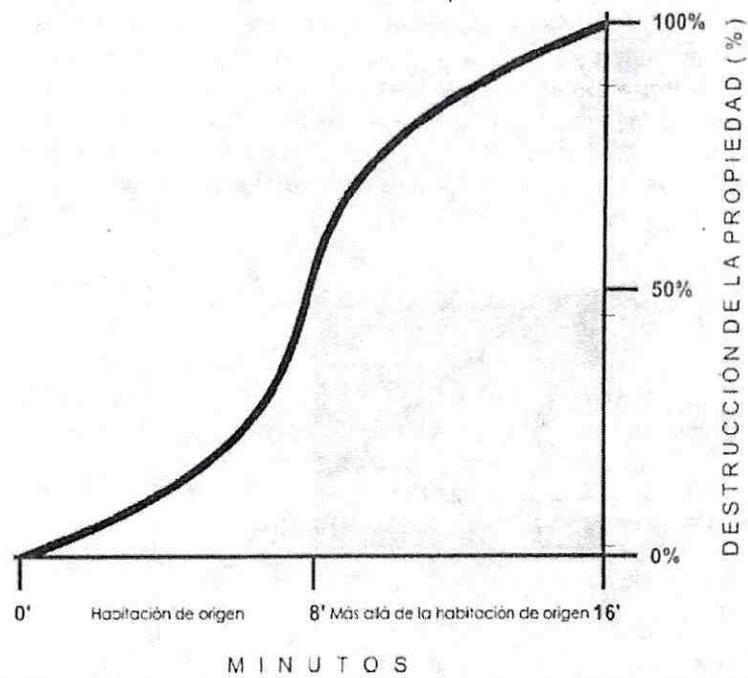


Figura 2 - Curva de propagación del fuego  
 Fuente: Elaboración propia INBP-DPNR. Adaptado de la NFPA 1710, edición 2016  
 Figura 3

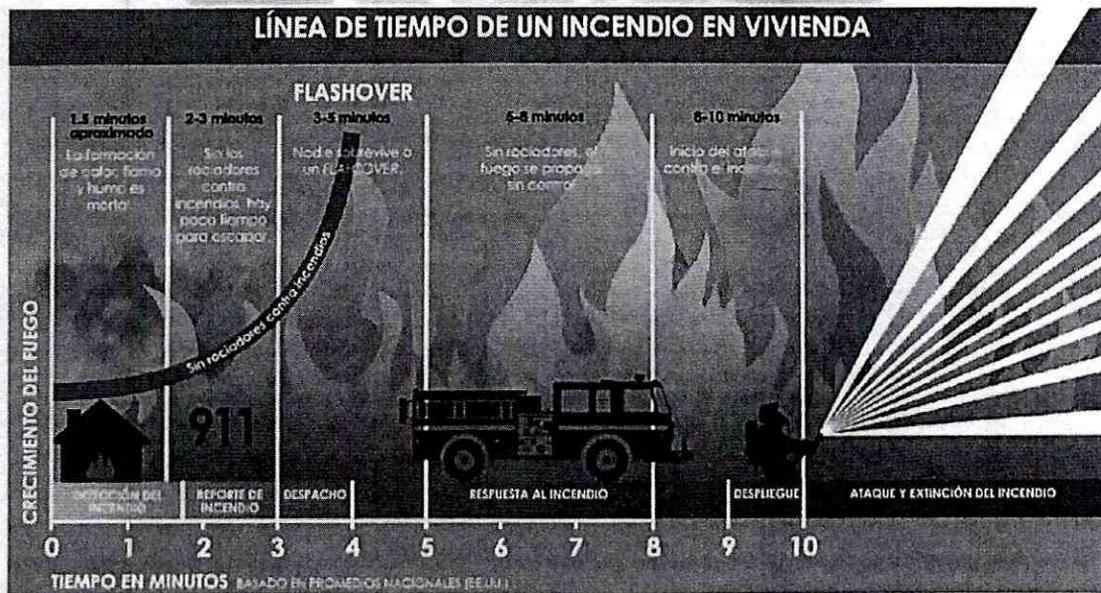


Figura 3 - Tiempo versus incendios en residencias en EE.UU.  
 Fuente: Elaboración propia INBP-DPNR. Adaptado de la NFPA. Disponible en:  
<https://www.nfpa.org/Public-Education/Campaigns/Fire-Sprinkler-Initiative/Take-action/Free-downloads>

Para **emergencias médicas**, los tiempos y recursos se encuentran acorde a los estudios sobre soporte básico y soporte avanzado vital, donde a cada minuto transcurrido, desde el evento, la probabilidad de supervivencia disminuye entre 7% a 10% (figura 4); y el daño cerebral puede ocurrir en tan solo 4 minutos (Cummins RO, 1989). En este sentido, es vital asegurar la cadena de supervivencia (figura 5), donde los servicios de bomberos deben responder oportunamente y con los recursos adecuados.

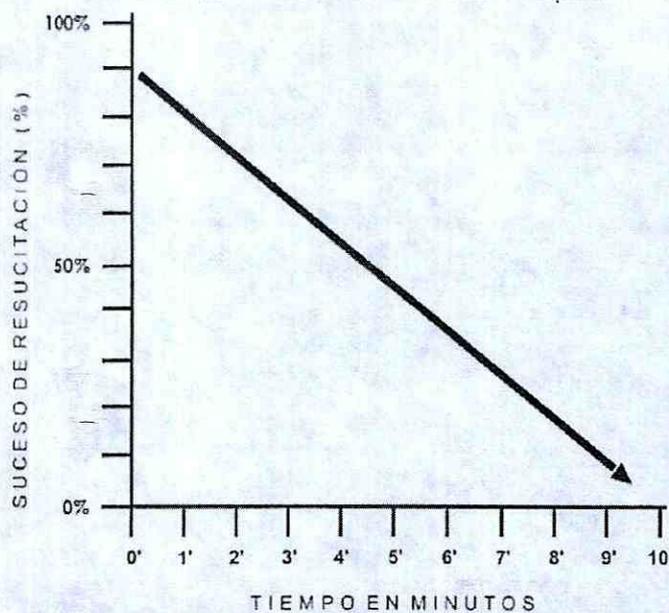


Figura 4 - Tiempo versus suceso de resucitación

Fuente: Elaboración propia INBP-DPNR. Adaptado de Cummins RO, *Annals Emerg Med.* 1989, 18:1269-1275

Figura 5 - Cadena de supervivencia  
Fuente: Adaptado

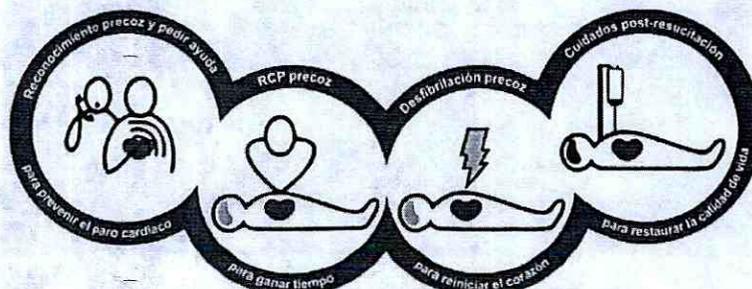


Figura 5 - Cadena de supervivencia

Fuente: Adaptado de G.D. Perkins et al. / *Resuscitation* 95 (2015) 81-99

Igualmente, importante en este estándar son los indicadores, objetivos e estructura propuestos para Cuerpos de bomberos en términos de prevención e investigación de incendios. Los planos de pre incidentes, la ayuda automática y/o mutua entre Cuerpos de bomberos y/u otras entidades de respuesta, así como los Procedimientos Operativos Estándar (POEs), en función de la evaluación de los riesgos presentes en una determinada jurisdicción.

Toda la organización y recursos de los Cuerpo de Bomberos se basan en la identificación de peligros y análisis de riesgos presentes en su jurisdicción. Para más detalle sobre estos temas, se deberá consultar el presente estándar integralmente (ver bibliografía).

En este contexto, se define que el Cuerpo de bomberos debería cumplir los siguientes indicadores:

Tabla 1 – Indicadores de primera respuesta según zonas de demanda

ZONA DE DEMANDA	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL (Recurso singular)	TIEMPO DE LLEGADA DE PRIMERA UNIDAD DESDE EL DESPACHO (Mínimo)	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL PARA DESPLIEGUE INICIAL COMPLETO (Initial full alarm)	TIEMPO DE LLEGADA DEL DESPLIEGUE INICIAL COMPLETO (Initial full alarm)
Zona de peligro bajo - Viviendas unifamiliares simples	4	240 segundos (4 minutos)	15 (17 casos de despliegue de unidad aérea)	480 segundos (8 minutos) o menos
Zonas con alta incidencia de incendios, o restricciones geográficas, como: centros comerciales o bloques de departamentos de 3 pisos.	5	240 segundos (4 minutos)	28	480 segundos (8 minutos) o menos
Zonas urbanas con alta densidad poblacional o alto peligro de incendios, como: edificios de gran altura (de por lo menos 7 pisos)	6	240 segundos (4 minutos)	43 o más	610 segundos (10 minutos) o menos

Fuente: Elaboración propia INBP-DPNR. Adaptado de la NFPA 1710, edición 2016

**Nota:**

- *Ocupación con peligro alto:* Incluye escuelas, hospitales, clínicas, centros de reposo, centros residenciales de alto riesgo, zonas residenciales con estructuras próximas entre sí, edificios de gran altura, fábricas de explosivos, refinerías, e instalaciones con materiales peligrosos, u otro tipo de ocupación con alto peligro para la vida o alto peligro de incendio.
- *Ocupación de peligro mediano:* Departamentos, oficinas, comercios, o industria que normalmente no requieren un rescate o supresión de incendios extensivo.
- *Ocupación de peligro bajo:* Se considera de una, dos o tres viviendas, comercio y/u oficinas o industrias dispersas.

Por lo tanto, el Cuerpo de bomberos deberá asegurar siempre una dotación mínima necesaria para el desarrollo de las operaciones de forma segura, efectiva y eficiente.

- *Llegada de la primera unidad a la escena (recurso singular) en caso de incendios estructurales u operaciones especiales:*

En un incendio estructural, son necesarios los bomberos para ejecutar diferentes funciones, como: comando del incidente, despliegue de líneas de manguera para supresión y abastecimiento, ventilación táctica, búsqueda y rescate, entre otros.



**Figura 6** - Recursos y tiempo para la primera respuesta (recurso singular) a incendios en zonas de peligro bajo

Fuente: Elaboración propia INBP-DPNR. Adaptado de la NFPA 1710, edición 2016

En zonas de peligro bajo, como áreas residenciales con habitaciones unifamiliares, las unidades de supresión de incendios deben responder con una dotación mínima de cuatro (04) bomberos ("two in and two out"), requisito de la OSHA - *Occupational Safety and Health Administration*). Su función primaria es bombear y proveer agua, desarrollar tareas básicas de supresión de incendios, incluyendo búsqueda y rescate, ventilación táctica entre otros.

En jurisdicciones con un elevado número de incidentes o restricciones geográficas, identificados por la autoridad competente de la jurisdicción, las respuestas operativas deberán contar con una dotación mínima de cinco (05) bomberos.

En jurisdicciones con peligros tácticos, ocupaciones de peligro alto, áreas urbanas densas, alta densidad poblacional o alto peligro de incendios, como: edificios de gran

altura, identificadas por la autoridad competente en la jurisdicción, las respuestas operativas deberán contar con una dotación mínima de seis (06) bomberos.

Otros tipos de compañías o recursos deben contar con una dotación mínima acorde a los Procedimientos Operativos Estándar (POE's) y/u otros factores pertinentes, identificados por la autoridad competente en la jurisdicción.

- *Primer despliegue completo a alarma inicial (recursos combinados) en incendios estructurales:*

Para incendios en viviendas unifamiliares simples, la NFPA 1710 define que la primera respuesta (primera alarma completa) deberá ser realizada con una dotación total mínima de quince (15) bomberos.

Para despliegue de alarma inicial completa para un incendio estructural en una unidad de vivienda unifamiliar típica de dos pisos, de 2000 pies<sup>2</sup> (186 m<sup>2</sup>) sin sótano y sin exposiciones deberá ser como se detalla a continuación:

## **RECURSOS REQUERIDOS PARA DESPLIEGUE INICIAL COMPLETO** (8 minutos - 480 segundos)

# **15 BOMBEROS REQUERIDOS**

**17 bomberos requeridos en caso se necesite una unidad aérea o una autobomba contra incendios adicional**

### **EJEMPLO**

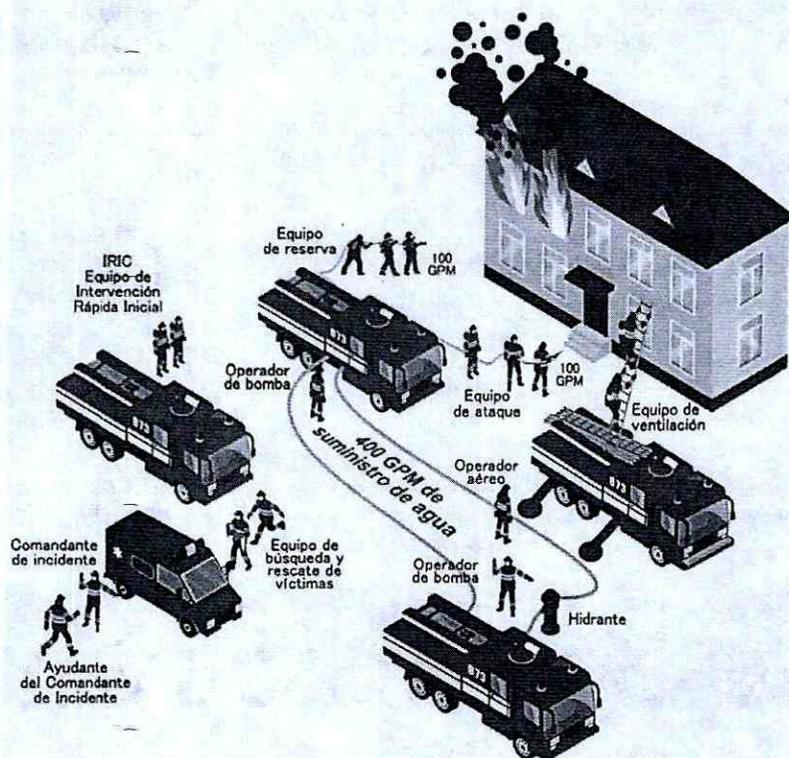
*TOTAL EN ESCENA: 17*

*VEHÍCULO DEL COMANDO DE INCIDENTES: 1 Oficial*

*Unidad Aérea: 1 Oficial / 3 Bomberos (1 Bombero asignado a la búsqueda y rescate de víctimas).*

*- UNID. AUTOBOMBA  
CONTRA INCENDIO : 1 Oficial / 3 Bomberos  
- UNID. AUTOBOMBA  
CONTRA INCENDIO: 1 Oficial / 3 Bomberos  
- UNID. AUTOBOMBA  
CONTRA INCENDIO: 1 Oficial / 3 Bomberos*

*1 Bombero asignado a la búsqueda y rescate de víctimas.  
1 Bombero asignado como ayudante del Comandante de Incidente.  
1 Oficial / 1 Bombero asignado a IRIC / Equipo de Reserva.*



Fuente: Elaboración INBP-DPNR, adaptado de los requisitos de la NFPA 1710, Edición 2016

El Cuerpo de bomberos, debe participar en un proceso de elaboración de un plan de manejo del riesgo para la comunidad, donde se identifiquen los potenciales riesgos, peligros y poblaciones vulnerables ubicadas en su jurisdicción. Igualmente, importante son los planos de pre-incidente y los Procedimientos Operativos Estándar (POEs).

Así mismo, el Cuerpo de bomberos deberá listar los servicios que brinda e identificar la cantidad de recursos necesarios para cada tarea en todos los tipos de emergencias posibles, y asegurar que las operaciones se desarrollen de forma segura y efectiva. Tanto los Reportes Técnicos del *National Institute of Standards and Technology* (NIST) y el estándar NFPA 1710, constituyen una buena base para identificar las tareas que se realizan en incendios estructurales de viviendas.

## Tiempo de respuesta

- El tiempo de respuesta comienza una vez completado el despacho.
- Las distancias de viaje son variadas y dependen de varios factores, pueden computarse utilizando la fórmula de viaje de la *ISO / Rand Formula* (NVFC, 2012). La fórmula para determinar el tiempo de viaje es la siguiente:

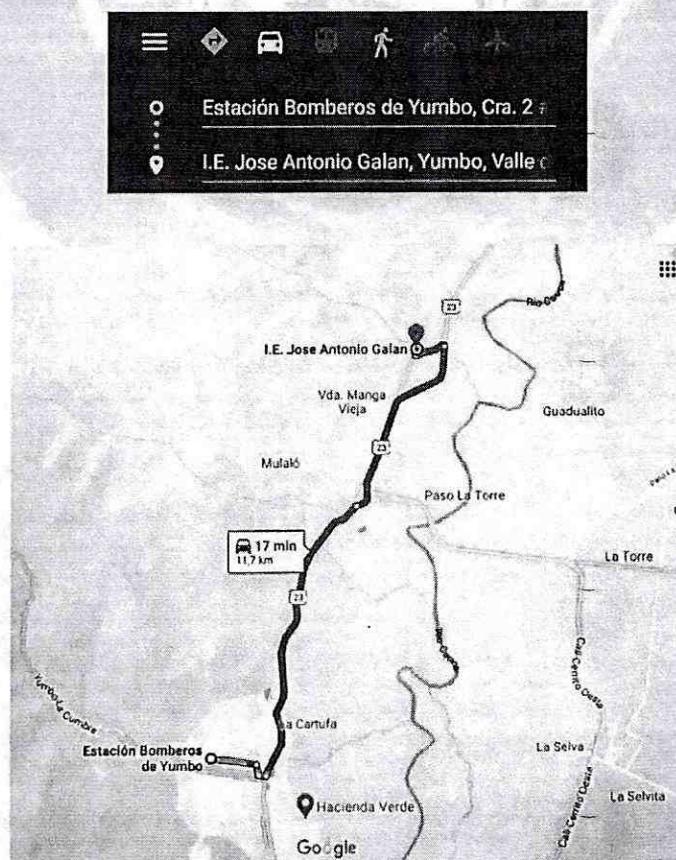
$$1.7 \times \text{distancia en millas} + 0.65 = \text{tiempo esperado de viaje (en minutos)}.$$

Ejemplos:

Ej - No. 1:

Desde: Ubicación actual

Hasta: I.E. José Antonio Galán (San Marcos)



Distancia calculada: 11,7 km = 7,2 millas

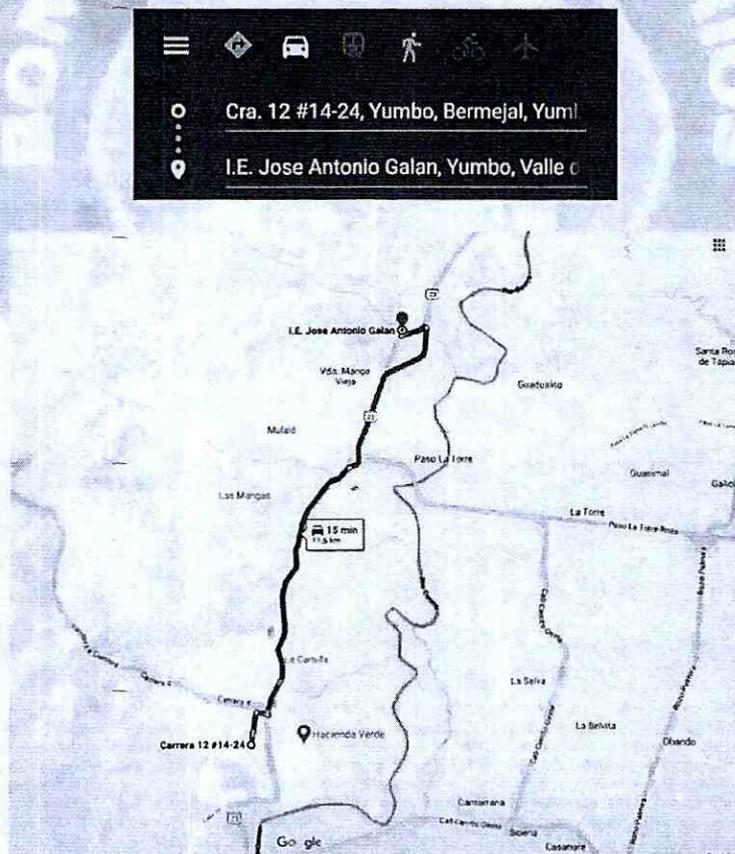
Formula:  $1,7 \times \text{Distancia en millas} + 0,65 = \text{Tiempo esperado de viaje (en minutos)}$

$$1,7 \times 7,2 + 0,65 = 12,89 \rightarrow \mathbf{13 \text{ minutos}}$$

**Ej - No. 2:**

**Desde:** Ubicación en estudio

**Hasta:** I.E. José Antonio Galán (San Marcos)



Distancia calculada: 11,6 km = 7,2 millas

Formula:  $1,7 \times \text{Distancia en millas} + 0,65 = \text{Tiempo esperado de viaje (en minutos)}$

$$1,7 \times 7,2 + 0,65 = 12,89 \rightarrow \boxed{13 \text{ minutos}}$$

**Conclusión de los ejemplos:**

El tiempo calculado por estimación de la fórmula es el mismo desde ambos puntos de origen hacia uno de los sectores poblacionales más distantes al límite norte del Municipio de Yumbo.

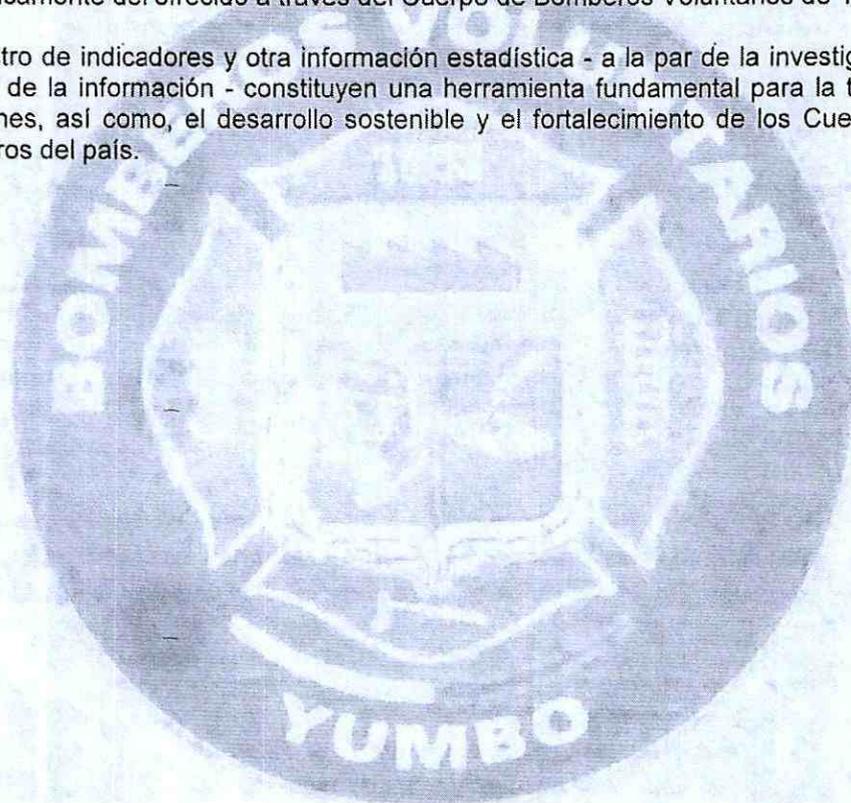
Lo anterior, aunque es una aproximación a la cual pueden aplicar otras variables como día específico (ordinario, festivo), hora del día, situación de tráfico y volumen/capacidad de los recursos de emergencia despachados según necesidad; permite evidenciar la importancia de mantener una ubicación cercana a los principales centros urbanos de esta localidad.

- Por su parte los siguientes son los tipos de llamadas donde existe amenaza inminente a la vida, probabilidad u ocurrencia de pérdidas o daño significativo a la propiedad, deben ser incluidos como emergencias de máxima prioridad:
  - Trauma.
  - Emergencias neurológicas.
  - Eventos relacionados con problemas cardíacos.
  - Víctimas inconscientes o que no responden.
  - Reacciones alérgicas.

### **Nota final**

Se deberá tener en consideración los estándares e indicadores abordados en el presente informe, u otros que se consideren pertinentes, para el desarrollo de estándares y/o indicadores adecuados a la realidad del servicio público de los Bomberos de Colombia y específicamente del ofrecido a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

El registro de indicadores y otra información estadística - a la par de la investigación y gestión de la información - constituyen una herramienta fundamental para la toma de decisiones, así como, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país.



## Referencias bibliográficas

Ciudades certificadas ISO 37120 – World Council on City Data (WCCD), 2018. Disponible en:  
[https://resilientcities2018.iclei.org/wpcontent/uploads/F3\\_Presentation\\_Full\\_Session.pdf](https://resilientcities2018.iclei.org/wpcontent/uploads/F3_Presentation_Full_Session.pdf)  
(consultado en Mayo 2019).

Echeverría-Iriarte, F., Abrego, A., González-De Audicana, M.. (2018). ANALYSIS OF FIRE SERVICES COVERAGE IN SPAIN. DYNA, 93(3). 247-251. DOI: <http://dx.doi.org/10.6036/8408>, disponible en <https://www.revistadyna.com/Articulos/Ficha.aspx?idMenu=33094c58-1bb5-4163-8382-a0d0942862d2&Cod=8408&codigoacceso=84fbd5d8-dc8d-4f28-90fd-25526c28b510>  
(consultado en Mayo 2019).

Estándares e indicadores de calidad para servicios de bomberos en el contexto internacional, <https://www.inbp.gob.co>, Junio 2019

Gavin D. Perkins, Anthony J. Handley, Rudolph W. Koster, Maaret Castréne, Michael A. Smytha, Theresa Olasveengeng, Koenraad. Monsieurs, Violetta Raffaj, Jan-Thorsten Gräsner, Volker Wenzell, Giuseppe Ristagno, Jasmeet Soar - "European Resuscitation Council Guidelines for Resuscitation 2015 Section 2. Adult basic life support and automated external defibrillation", disponible en [https://cprguidelines.eu/sites/573c777f5e61585a053d7ba5/content\\_entry573c77e35e61585a053d7baf/573c781e5e61585a053d7bd1/files/S0300-9572\\_15\\_00327-5\\_main.pdf?](https://cprguidelines.eu/sites/573c777f5e61585a053d7ba5/content_entry573c77e35e61585a053d7baf/573c781e5e61585a053d7bd1/files/S0300-9572_15_00327-5_main.pdf?), consultado en Mayo 2019

ISO 37120:2014 – *Sustainable Cities and communities – indicators for city services and quality of life*.

ISO 37120:2018 – *Sustainable Cities and communities – indicators for city services and quality of life, index*, disponible en <https://www.sis.se/api/document/preview/80005406/>, (consultado en Mayo 2019).

National Volunteer Fire Council (2012), *Comprensión & Aplicación de Normas NFPA 1500, 1720 y 1851*, disponible en [https://www.nvfc.org/wp-content/uploads/2015/09/Standards\\_guide\\_ESP.pdf](https://www.nvfc.org/wp-content/uploads/2015/09/Standards_guide_ESP.pdf), consultado en Mayo 2019

NFPA 1221 edición 2019, *Standard for the Installation, Maintenance, and Use of Emergency Services Communications Systems*, disponible en <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/all-codes-and-standards/list-of-codes-and-standards/detail?code=1221>, consultado en Mayo 2019.

NFPA 1710 Edición 2016, *Standard for the Organization and Deployment of Fire Suppression Operations, Emergency Medical Operations, and Special Operations to the Public by Career Fire Departments*, disponible en <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/all-codes-and-standards/list-of-codes-and-standards/detail?code=1710>, consultado en Mayo 2019.

NFPA 1720 Edición 2014, *Standard for the Organization and Deployment of Fire Suppression Operations, Emergency Medical Operations and Special Operations to the Public by Volunteer Fire Departments*, disponible en <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/all-codes-and-standards/list-of-codes-and-standards/detail?code=1720>, consultado en Mayo 2019.

NFPA 1951 edición 2014, *Standard on Emergency Services Incident Management System and Command Safety*, disponible en <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/all-codes-and-standards/list-of-codes-and-standards/detail?code=1561>, consultado en Mayo 2019.

NIST Technical Report 1661 (2010), *Report on Residential Fireground Field Experiments*, disponible en [https://www.lcfa.com/clientuploads/Resource\\_Center/Reports/Fireground\\_Field\\_Experiments.pdf](https://www.lcfa.com/clientuploads/Resource_Center/Reports/Fireground_Field_Experiments.pdf), (consultado en Mayo 2019).

NIST Technical Note 1797 (2013), *Report on High-Rise Fireground Field Experiments*, disponible en <https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/TechnicalNotes/NIST.TN.1797.pdf>, (consultado en Mayo 2019).

Response Time and Staffing Analysis Model for Houston Fire Department (2016), Houston Fire Department / City of Houston (EE.UU.), disponible en <https://www.houstontx.gov/fire/hfd-response-time-model.pdf>, (consultado en Mayo 2019)  
Scandella, Fabienne (2012) – *Firefighters: felling the heat*; European Trade Union Institute ETUI, Brussels, EPSU, Brussels, ISBN 978-2-87452-222-2. 56pp, disponible en

<https://www.etui.org/Publications2/Guides/Firefighters-feeling-the-heat> (consultado en Mayo 2019).



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

RESOLUCIÓN No. 1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"**

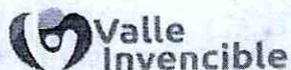
LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO, en uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto departamental No. 1680 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1681 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1638 del 23 de octubre de 2020, la Resolución 1546 del 16 de diciembre de 2019 del IGAC, aclarada por las Resoluciones 444 del 06 de mayo de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020 del IGAC y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 14 de 1983, "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" establece que el objetivo esencial de las autoridades catastrales se orienta hacia la formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, de tal forma que la información catastral sea real y actual para uso de las diferentes entidades y personas. Por lo cual, la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal. La conservación se inicia al día siguiente en que se inscribe la formación o actualización de la formación del catastro, y se formaliza con la resolución que ordena la inscripción en los documentos catastrales de los cambios que se hayan presentado en la propiedad inmueble.

Que la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), órgano rector de los catastros en Colombia, en el Artículo 1, define el Catastro como: "...el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica".

Que la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), según el artículo 107, establece que "la conservación catastral es responsabilidad de las Direcciones Territoriales y sus Unidades Operativas de Catastro en el caso del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", y de las demás autoridades catastrales del



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de

Catastro

RESOLUCIÓN No. 1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"**

país, con la colaboración de los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y de los Tesoreros o quien haga sus veces en las entidades territoriales"

Que la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), según el artículo 114, define que se entiende por mutación catastral todo cambio que sobrevenga respecto de los aspectos físico, jurídico o económico de los predios de una unidad orgánica catastral, cuando dicho cambio sea debidamente inscrito en el Catastro.

Que la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), según el artículo 115 Modificado por el art. 10, de la Resolución 1055 de 2012, literal b, establece que las mutaciones de segunda clase son: "las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor".

Que la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), según el artículo 125 establece que: "La inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva."

Que la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Artículo 79, dispone acerca de la naturaleza y organización de la gestión catastral instaurando que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que el Artículo 2.2.2.1.5., del Decreto Nacional 148 de 2020, establece los intervinientes en la gestión catastral entre otros los gestores catastrales los cuales son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019."



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"**

Qué, asimismo, el Artículo 2.2.2.1.5., del Decreto Nacional 148 de 2020, establece que los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional...

Que el Decreto 148 de 2020, establece en su artículo 2.2.2.2, literal C, que el proceso de conservación catastral "es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial; asimismo en el literal D, del mismo artículo define que el Proceso de difusión catastral. Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos".

Que el Gestor Catastral, fue habilitado, mediante Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, aclarada por las Resoluciones 444 de mayo 6 de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC; expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para la prestación del servicio de Gestión Catastral en el Departamento del Valle del Cauca con excepción de los Municipios listados en las mencionadas resoluciones; y sin perjuicio de ello en cualquier Municipio que con base en su autonomía territorial quiera elegirlo como Gestor Catastral, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

Que mediante Decreto departamental No. 1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se actualiza la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 95 se estableció dentro de la estructura del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la Unidad Administrativa Especial de Catastro, que igualmente en el artículo 102, se establecen las responsabilidades y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, dentro de las cuales se encuentra la de mantener actualizado el



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de

Catastro

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"

Inventario o censo catastral del Departamento del Valle del Cauca, de la propiedad Inmueble, Incorporando la información descriptiva en sus aspectos físicos económicos y fiscales.

Que el señor ELDER EMILIO DAVILA DIAZ presenta solicitud de mutación de 2D (División Material) del predio 76-892-01-01-0597-0023-000 mediante el radicado 2020-D-01-32-07 del 19 de noviembre del 2020, para el siguiente predio:

Número de matrícula inmobiliaria: 370-890958  
Número predial nacional: 768920101000005970023000000000  
Número predial: 76892010105970023000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: Lo 1  
Área Predio:40.000 M2  
M2 ccnstruidos:0  
Destinación: HABITACIONAL  
Avalúo: \$3.031.365.000

Que el predio antes relacionado presentó cambios en los linderos por agregación o segregación.

Que, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción catastral de mutación de segunda clase en el Sistema Departamental Multipropósito los cambios en los linderos por agregación o segregación del siguiente predio:

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945409  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970024000000000  
Número predial: 76892010105970024000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO # 1 COMPLEJO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA "CIDJY"  
Área Predio: 1.009 M2



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de

Catastro

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"

Destinación: HABITACIONAL

Avalúo: \$76.466.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$74.239.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$72.077.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$69.978.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$67.940.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$65.961.000 VIGENCIA  
2016-01-01 DECRETO 2558-2015.

Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$64.040.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945410

Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo

Número predial Nacional: 768920101000005970029000000000

Número predial: 76892010105970029000

Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO

Documento de identificación: NIT.890399025-6

Dirección: LOTE DE TERRENO # 2 COMPLEJO INTEGRAL DE JUSTICIA Y  
CONVIVENCIA "CIDJY"

Área Predio: 1.634 M2

M2 construidos: 0

Destinación: HABITACIONAL

Avalúo: \$123.831.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$120.224.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$116.722.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$113.322.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$110.021.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$106.817 VIGENCIA  
2016-01-01 DECRETO 2558-2015

Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$103.706.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945411

Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo

Número predial Nacional: 768920101000005970030000000000

Número predial: 76892010105970030000

Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO

Documento de identificación: NIT.890399025-6

Dirección: LOTE DE TERRENO # 3 COMPLEJO INTEGRAL DE JUSTICIA Y  
CONVIVENCIA "CIDJY"

Área Predio: 1.165 M2

M2 construidos: 0

Destinación: HABITACIONAL

Avalúo: \$88.288.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$85.717.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$83.220.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$80.706.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de

Catastro

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"**

\$78.443.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$76.158.000 VIGENCIA  
2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$73.940.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945412  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970025000000000  
Número predial: 76892010105970025000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO # 4 COMPLEJO INTEGRAL DE JUSTICIA Y  
CONVIVENCIA "CIDJY"  
Área Predio:1.609 M2  
M2 construidos:0  
Destinación: HABITACIONAL  
Avalúo: \$121.936.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$118.384.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$114.936.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$111.588.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$108.338.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$105.183.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$102.119.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945413  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970026000000000  
Número predial: 76892010105970026000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO # 5 CENTRO SOCIAL PARA ATENCION DE LA  
POBLACION VULNERABLE "VIDA"  
Área Predio:7.663 M2  
M2 construidos:0  
Destinación: HABITACIONAL  
Avalúo: \$580.733.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$563.818.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$547.396.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$531.452.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$515.973.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$500.945.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$486.354.000



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

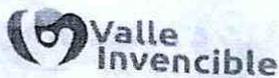
RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945414  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970027000000000  
Número predial: 76892010105970027000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO # 6  
Área Predio: 12.576 M2  
M2 construidos: 0  
Destinación: HABITACIONAL  
Avalúo: \$953.060.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$925.301.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$898.350.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$872.184.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$846.781.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$822.117.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$798.172.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945415  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970028000000000  
Número predial: 76892010105970028000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO # 7  
Área Predio: 1.365 M2  
M2 construidos: 0  
Destinación: HABITACIONAL  
Avalúo: \$103.445.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$100.432.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$97.507.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$94.667.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$91.910.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$89.233.000 VIGENCIA  
2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$88.634.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945416  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970032300000000  
Número predial: 76892010105970032000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"

Dirección: LOTE DE TERRENO ZONA VERDE 3  
Área Predio: 902 M2  
M2 construidos: 0  
Destinación: USO PUBLICO  
Avalúo: \$68.357.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$66.366.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$64.433.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$62.556.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$60.734.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$59.965.000 VIGENCIA  
2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$57.248.000

Número de matrícula inmobiliaria: 370-945417  
Escritura Pública: 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo  
Número predial Nacional: 768920101000005970031400000000  
Número predial: 76892010105970031000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: LOTE DE TERRENO ZONA DE VIAS  
Área Predio: 7.962 M2  
M2 construidos: 0  
Destinación: USO PUBLICO  
Avalúo: \$603.392.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$585.817.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$568.754.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$552.188.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$536.105.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$520.490.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$505.330.000

4 Número de matrícula inmobiliaria: 370-890958  
Número predial nacional: 768920101000005970023300000000  
Número predial: 76892010105970023000  
Propietario: MUNICIPIO DE YUMBO  
Documento de identificación: NIT.890399025-6  
Dirección: Lo 1  
Área Predio: 4.115 M2  
M2 construidos: 0  
Destinación: USO PUBLICO  
Avalúo: \$311.851.000 VIGENCIA 2021-01-01 DECRETO 1820-2020, \$302.768.000  
VIGENCIA 2020-01-01 DECRETO 2410-2019, \$293.950.000 VIGENCIA 2019-01-01  
DECRETO 2456-2018, \$285.288.000 VIGENCIA 2018-01-01 DECRETO 2204-2017,  
\$276.626.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$267.964.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

RESOLUCIÓN No.1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"**

\$277.076.000 VIGENCIA 2017-01-01 DECRETO 2207-2016, \$269.006.000  
VIGENCIA 2016-01-01 DECRETO 2558-2015  
Fecha de la inscripción Catastral: 2015/11/23 AVALUO \$261.171.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir en el Sistema Departamental Multipropósito, los cambios al predio señalado en el artículo anterior, con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva, de conformidad con el artículo 125 de la Resolución 70 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a través del correo electrónico o medio alternativo suministrado por el peticionario para tal efecto en los términos del artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, según el cual, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, la notificación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca y el recurso de apelación se podrá interponer directamente o como subsidiario del de reposición ante el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el literal B, numeral 2 y literal C numeral 1, del artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012, que modificó el artículo 149 de la Resolución 70 de 2011. Cuando sea rechazado el recurso de apelación procede el recurso de queja de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el literal C, numeral 2, del artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012, que modificó el artículo 149 de la Resolución 70 de 2011. Recursos que se concederán en efecto suspensivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aplicar los cambios generados por el proceso de conservación en el avalúo catastral resultante al predio objeto de la presente resolución, para la vigencia fiscal del año siguiente a la expedición de este acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 70 de 2011.

<sup>1</sup> Mediante Sentencia C-242 de 2020 la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada de este artículo, bajo el entendido que "ante la imposibilidad manifiesta de una persona de suministrar una dirección de correo electrónico, podrá indicar un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos".



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Catastro

Unidad Administrativa Especial de

RESOLUCIÓN No. 1.120.50-54-M02-00001 DE 2021  
(FEBRERO 25 DEL 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE  
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar una vez quede en firme la inscripción catastral en el Sistema Departamental Multipropósito, a la Secretaría de Hacienda, tesorería municipal o distrital o dependencia que haga sus veces, así como a las demás subidades administrativas o judiciales que tengan interés sobre este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2021)

  
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO  
GESTOR CATASTRAL  
Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Karen Liliana Hurtado González, Ingeniera Topográfica Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Revisó: Andrés Felipe Anstázabal Dorado, Abogado Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro

INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRÁFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VERSIÓN 1

FECHA DE ENTRADA  
EN VIGENCIA

RADICACIÓN N°: 2020-D-01-32-07

FECHA DE RADICACIÓN: 19/11/20

PROPIETARIO, POSSEEDOR, REP. LEGAL Y/O AUTORIZADO: ELDER EMILIO DAVILA DIAZ

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76602010100006970023000000000

DEPTO: 70

MUNICIPIO: 302

NPI:

MUNICIPIO	SECTOR	CONSEJO	ESQUEMA	MANEJO O PERÍODO	CLASIFICACIÓN	OTRO	N° DE LOTES	N° DE MANEJO	N° DE MANEJO EN EL	N° DE MANEJO EN EL
7	6	8	9	2	0	1	0	1	0	0

1. TIPO DE TRÁMITE

1- CAMBIO DE PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE  3- ENGOLOSE O DESENGOLOSE DE DOS O MAS PREDIOS

2- INCORPORACIÓN DE DEJAS FÍSICAS EN LOS PREDIOS SOMETIDOS O NO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  4- ENGOLOSE DE TERRENO Y MEJORA

5- CAMBIOS PRODUCIDOS POR LA INSCRIPCIÓN DE PREDIOS O MEJORAS POR EDIFICACIONES NO DECLARADAS O OMITIDAS DURANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO  6- AUTOESTIMACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL

7- RECTIFICACIÓN DE FORMA Y ÁREA CATASTRAL  8- RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

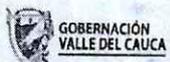
9- TRÁMITES CON EFECTOS REGISTRALES RES 1191  10- INSCRIPCIÓN DE MEJORAS POR CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES EN PREDIO AJENO

2. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE TRADICIÓN

N°	NÚMERO PREDIAL/LOTE	FOLIO DE MATRÍCULA RINGOLARIANA	ESTADO (Activo o Cancelado)	ÁREA (M²)	FOLIO DE MATRÍCULA RINGOLARIANA (MATRIZ)	TÍTULO ASOCIADO (MATRIZ)	OBSERVACION
1	76602010105870023000 Área residual	370-80090	Activo	4114.52	370-426208	E.P. 2735 del 31/10/2015 Notaría Única de Yumbo.	Predio Matriz
2	LOTE 1	370-845409	Activo	1009.24	370-890958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
4	LOTE 2	370-945410	Activo	1634.41	370-800958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
5	LOTE 3	370-845411	Activo	1194.16	370-800958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
6	LOTE 4	370-945412	Activo	1609.22	370-890958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
7	LOTE 5	370-945413	Activo	7642.73	370-890958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
8	LOTE 6	370-845414	Activo	12375.00	370-800958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material
9	LOTE 7	370-845415	Activo	1766.01	370-800958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Única de Yumbo.	División Material

INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRÁFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

14	ZONA VERDE 1	370-945416	Activo	901.66	370-890958	E.P. 2222 del 23/11/2015 Notaría Unica de Yumbo	Division Material
11	ZONA DE VIAS	370-945417	Activo	7962.04	370-890958	E.P. 2227 del 23/11/2015 Notaría Unica de Yumbo	Division Material

2.2. INFORMACION DE ESCRITURA PUBLICA

Escritura Publica y/o Sentencia No.	2222	Fecha (Día/Mes/Año)	23/11/2015	Notaría:	Unica de Yumbo
Propietarios:	Área Restante 76892010 (08070023000 (370-890958): Municipio de Yumbo Lote 1 (370-945409): Municipio de Yumbo Lote 2 (370-945410): Municipio de Yumbo Lote 3 (370-945411): Municipio de Yumbo Lote 4 (370-945412): Municipio de Yumbo Lote 5 (370-945413): Municipio de Yumbo Lote 6 (370-945414): Municipio de Yumbo Lote 7 (370-945415): Municipio de Yumbo Zona Verde 1 (370-945416): Municipio de Yumbo Zona de Vias (370-945417): Municipio de Yumbo				
Observaciones:	Escritura Publica de Division Material				

Mediante la Escritura Publica No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Unica de Yumbo, el Municipio de Yumbo efectuo division material del inmueble con folio 370-890958 con cabida total de 40,000 m<sup>2</sup>; generando la apertura de las matriculas derivadas 370-945409 (Lote 1), 370-945410 (Lote 2), 370-945411 (Lote 3), 370-945412 (Lote 4), 370-945413 (Lote 5), 370-945414 (Lote 6), 370-945415 (Lote 7), 370-945416 (Zona Verde 1) y 370-945417 (Zona de Vias).

Cabe resaltar que, al efectuar la sumatoria de las cabidas registradas para cada uno de los inmuebles derivados, se evidencia que el folio de matricula matriz 370-890958, queda con un area restante de 4,114.52 m<sup>2</sup>; la cual segun planos protocolizados en la licencia de subdivision con No. 104.21.01.5-042-15, corresponden a las areas de las Zonas Verde 1 y 2, que juridicamente no generaron folio de matricula derivado, en consecuencia, hacen parte del area restante el folio matriz.

2.3. LINDEROS  
Segun la informacion suministrada por el propietario al Folio Matricula y/o Escritura Publica

Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	En parte con terrenos del parque recreacional del mpio de Yumbo y en parte con la carrera 11	238.85 mts aprox.
2	SUR	Con via publica o carrera 12 y en parte con predio que se reserva el promotor vendedor, en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A y en parte con la parcela A. Hacienda la Estancia	269.52 mts aprox.
3	ORIENTE	Con la via publica o calle 15 conocida como Autopista Cali-Yumbo	124.36 mts aprox.
4	OCCIDENTE	Con terrenos urbanos de Forjales de Comlanti	219.76 mts aprox.

Numero Predial Lote: LOTE 1 (370-945409)			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Lote N 4	34.03
2	SUR	Carrera 12, al medio zona verde	33.14
3	ORIENTE	Lote N 2	32.23
4	OCCIDENTE	Area de via, al medio zona verde	28.10

INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRAFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

VERIFICACIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

Número Predial Lote:			
<b>LOTE 2 (370-945410)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Lote N. 4 y en parte lote N. 3	49.33
2	SUR	Carrera 12 al medio zona verde	47.13
3	ORIENTE	Con área de uso privado	39.03
4	OCCIDENTE	Lote N. 1	32.23
Número Predial Lote:			
<b>LOTE 3 (370-945411)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Con vía al medio zona verde	34.85
2	SUR	Lote N. 2	33.45
3	ORIENTE	Con área de uso privado	31.29
4	OCCIDENTE	Lote N. 4	31.83
Número Predial Lote:			
<b>LOTE 4 (370-945412)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Con vía al medio zona verde	51.21
2	SUR	Lote N. 2	49.91
3	ORIENTE	Lote N. 3	31.83
4	OCCIDENTE	Con vía al medio zona verde	31.88
Número Predial Lote:			
<b>LOTE 5 (370-945413)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Con vía al medio zona verde	24.35
2	SUR	Con vía al medio zona verde	91.57
3	ORIENTE	Lote N. 0	71.43
4	OCCIDENTE	Con vía al medio zona verde	119.86
Número Predial Lote:			
<b>LOTE 6 (370-945414)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Con predio de la Corporación para la integración de Yumbo	124.12
2	SUR	Con vía a Cal. al medio zona verde	193.89
3	ORIENTE	Con vía a Cal. al medio zona verde	95.80
4	OCCIDENTE	Lote N. 5	71.43
Número Predial Lote:			
<b>LOTE 7 (370-945415)</b>			
Nº	LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
1	NORTE	Con la vía al medio zona verde	87.58
2	SURORIENTE	Con lote de terreno	96.82
3			-
4	OCCIDENTE	Con lote de comunicación, área de uso privado	11.50

Observaciones: Linderos registrados en la Escritura Pública No. 222 del 30/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo

INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRAFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

2.4 INFORMACIÓN REGISTRADA (I Y II)					
Nº	NUMERO PRECIBAL	FOLIO DE MATRICULA PORQUILANEA	AREA DE TERRENO (M²)	AREA DE CONSTRUCCION (M²)	PROPIETARIOS
1	788920105970023000	370-945409	40000	0	Municipio de Yumbo
2					

2.5 CONCLUSION DEL ANALISIS TECNICO JURIDICO

Conforme a la documentación aportada, se evidencia que mediante la Escritura Publica No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaria Unica de Yumbo, el Municipio de Yumbo efectuo division material del inmueble con folio 370-890958 con cabida Inicial de 40.000 m², generando la apertura de las matriculas derivadas 370-945409 (Lote 1), 370-945410 (Lote 2), 370-945411 (Lote 3), 370-945412 (Lote 4), 370-945413 (Lote 5), 370-945414 (Lote 6), 370-945415 (Lote 7), 370-945416 (Zona Verde 3) y 370-945417 (Zona de Vias).

Cabe resaltar que, al efectuar la sumatoria de las cabidas registradas para cada uno de los inmuebles derivados, se evidencia que el folio de matricula matriz 370-890958, queda con un area restante de 4.114,52 m², la cual segun planos protocolizados en la Oficina de Subdivision con No. 104.21.01.5-042-15, corresponden a las area de las Zonas Verde 1 y 2, que juridicamente no generaron folio de matricula derivado, en consecuencia, hacen parte del area restante el folio matriz.

Una vez consultada la base de datos catastral (Registros 1 y 2), se determina que el predio 788920105970023000 se encuentra inscrito bajo la matricula 370-890958 a favor del Municipio de Yumbo, con un area de terreno de 40.000 m² y sin area construida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia congruencia entre la informacion registrada en titulos y la censada en la base de datos catastral, en consecuencia se debe efectuar la division material del predio 788920105970023000, generando la inscripcion de los inmuebles derivados 370-945409 (Lote 1), 370-945410 (Lote 2), 370-945411 (Lote 3), 370-945412 (Lote 4), 370-945413 (Lote 5), 370-945414 (Lote 6), 370-945415 (Lote 7), 370-945416 (Zona Verde 3) y 370-945417 (Zona de Vias), a favor del Municipio de Yumbo mediante la EP. No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaria Unica de Yumbo; y posteriormente, realizar la rectificacion del area restante del predio 788920105970023000 con cabida de 4.114,52 m².

Anexo: Montaje Cartografico, Informe Técnico - Jurídico y Cartografico para Desarrollo de Trámites Catastrales y Expediente

2.6 ANALISIS PARA VENTA A TERRENO

FALTAN DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUALES		
REQUIERE REVISAR CARTOGRAFIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
POR QUE?	Se debe verificar la forma, area y localizacion de los 8 lotes resultantes de la division material del inmueble con folio 370-890958 a partir del plano aportado.	

OBSERVACIONES GENERALES: Se requiere efectuar la validacion en campo tendiente a capturar la informacion fisica y constructiva del predio 788920105970023000 inscrito bajo la matricula 370-890958 a favor del Municipio de Yumbo, con un area de terreno de 40.000 m² y sin area construida.

Una vez realizada la inspeccion en campo y se confirme que no existen inconsistencias entre el aspecto fisico y el aspecto juridico, se requiere realizar la division material del predio 788920105970023000, generando la inscripcion de los inmuebles derivados 370-945409 (Lote 1) con cabida de 1009,24 m², 370-945410 (Lote 2) con cabida de 1024,41 m², 370-945411 (Lote 3) con cabida de 1185,19 m², 370-945412 (Lote 4) con cabida de 1609,22 m², 370-945413 (Lote 5) con cabida de 7662,75 m², 370-945414 (Lote 6) con cabida de 12578,86 m², 370-945415 (Lote 7) con cabida de 1365,01 m², 370-945416 (Zona Verde 3) con cabida de 891,66 m² y 370-945417 (Zona de Vias) con cabida de 7862,04

**INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRAFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

VERSION	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

m<sup>2</sup>, a favor del Municipio de Yumbo mediante la EP. No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Unica de Yumbo.  
De igual manera, se debe realizar la rectificacion del predio 76892010105970023000, bajo la matricula 370-690958 a favor del Municipio de Yumbo, con una cabida restante de 4,114,62 m<sup>2</sup>.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3122765442 - ELDER EMILIO DAVILA DIAZ (SOLICITANTE)  
DIRECCIÓN: CALLE 5 # 4 - 40 YUMBO (VALLE)

**2.7. INFORMACION CARTOGRAFICA APORTADA**

Levantamiento Topográfico (Banco):	<input checked="" type="checkbox"/> A	Área (M <sup>2</sup> ):	Plano Protocolizado (Si/No):	<input type="checkbox"/>	Área (M <sup>2</sup> ):
Esquemas (Banco):	<input type="checkbox"/>	Área (M <sup>2</sup> ):	Plano Arquitectónico (Si/No):	<input type="checkbox"/>	Área (M <sup>2</sup> ):
Tipo de Formato (Análogo/Digital):	<input type="checkbox"/>	Área (M <sup>2</sup> ):	Otros:	<input type="checkbox"/>	Área (M <sup>2</sup> ):

**2.8. RESPONSABLES ANALISIS TECNICO-JURIDICO (Escriba su Nombre y su Firma)**

Elabora:	Arq. Jhon Jairo Bonilla	Firma:
Revisa:	Ing. Jorge William Ocampo R.	Firma:
Revisó:	Ing. Karen Liliana Hurtado G.	Firma:
Fecha:	23/02/2021	Firma:

**3. ANALISIS CARTOGRAFICO**

**3.1. INFORMACION DEL PLANO APORTADO**

Fecha de Elaboración:	ENERO 2021	Escala:	1:100
Levanta:	Top. Juan Pablo Toro Castillo	Licencia y/o Habilitación Profesional:	01-12068
Sistemas de Coordenadas:	Levantamiento topografico en coordenadas Magna Sinus Origen Océano		

La peticionario aporta (1) plano en formato análogo y digital, que corresponden al levantamiento topográfico donde se determina la forma, área y ubicación de los lotes resultantes de la división material del folio matriz 370-690958 (folio activo) con cabida inicial de 40.000 m<sup>2</sup>, denominados como Lote 1 (370-945409), Lote 2 (370-945410), Lote 3 (370-945411), Lote 4 (370-945412), Lote 5 (370-945413), Lote 6 (370-945414), Lote 7 (370-945415), Zona Verde (370-945416) y Zona de Vías 370-945417 (7962,04 m<sup>2</sup>).

A partir de la información cartográfica entregada, los polígonos antes descritos se digitalizan en shapefile (.shp) y se definen en el sistema de referencia Magna Sinus Origen Océano. Posteriormente se realiza el montaje cartográfico donde se observan que el los lotes derivados se localizan sobre el predio 76892010105970023000, presentando coincidencias con lo censado en la cartografía vectorial y lo visualizado en la ortofotografía. No presenta traslapes con predios colindantes.

INFORME TÉCNICO - JURÍDICO Y  
CARTOGRÁFICO PARA  
DESARROLLO DE TRÁMITES  
CATASTRALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VERSION	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

Observaciones:

Una vez consultada la base de datos catastral (Registros 1 y 2), se determina que el predio 76892010105970023000 se encuentra inscrito bajo la matrícula 370-890958 a favor del Municipio de Yumbo, con un área de terreno de 40.000 m<sup>2</sup> y sin área construida.

Según los soportes jurídicos anexos al expediente, mediante la Escritura Pública No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaria Única de Yumbo, se efectuó división material del inmueble con folio 370-890958 y cabida inicial de 40.000,00 m<sup>2</sup>, dando la apertura de los folios 370-945409 (Lote 1) con cabida de 1.009,24 m<sup>2</sup>, 370-945410 (Lote 2) con cabida de 1.834,41 m<sup>2</sup>, 370-945411 (Lote 3) con cabida de 1.165,15 m<sup>2</sup>, 370-945412 (Lote 4) con cabida de 1.609,22 m<sup>2</sup>, 370-945413 (Lote 5) con cabida de 7.662,76 m<sup>2</sup>, 370-945414 (Lote 6) con cabida de 12.575,66 m<sup>2</sup>, 370-945415 (Lote 7) con cabida de 1.365,01 m<sup>2</sup>, 370-945416 (Zona Verde 3) con cabida de 901,68 m<sup>2</sup> y 370-945417 (Zona de Vías) con cabida de 7.962,04 m<sup>2</sup>, a favor del Municipio de Yumbo mediante la EP. No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaria Única de Yumbo.

Por lo anterior, se debe efectuar la división material del predio 76892010105970023000 generando la inscripción de los inmuebles derivados. Cabe resaltar que, el predio matriz 76892010105970023000 debe quedar con un área restante de 4114,52 m<sup>2</sup> bajo el folio 370-890958 a favor del Municipio de Yumbo.

3.2. VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA

3.2.1. CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS

N°	LOTE	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREAS SEGUN TÍTULOS (M <sup>2</sup> )	ÁREAS CALCULADAS SEGUN PLANO APORTADO (M <sup>2</sup> )	DIFERENCIA DE ÁREAS DE TÍTULOS VS PLANO APORTADO (M <sup>2</sup> )	ÁREAS SEGUN BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA (M <sup>2</sup> )	ÁREAS SEGUN REGISTROS 1 Y 2 (M <sup>2</sup> )
1	Lote 1	370-945409	1.009,24	1.009,65	0,61		
2	Lote 2	370-945410	1.834,41	1.834,53	0,12		
3	Lote 3	370-945411	1.165,15	1.165,29	0,14		
4	Lote 4	370-945412	1.609,22	1.609,17	-0,05		
5	Lote 5	370-945413	7.662,76	7.662,82	0,07		
6	Lote 6	370-945414	12.575,66	12.684,81	109,15		
7	Lote 7	370-945415	1.365,01	1.363,04	-1,97		
8	Zona Verde 3	370-945416	901,68	901,72	0,06		
9	Zona Vías	370-945417	7.962,04	7.969,96	7,92		
10	Área Restante 76892010105970023000	370-890958	4.114,52	4.490,44	375,92	40.287,20	40.000,00
Área Total (M <sup>2</sup> )							

Observaciones:

Se puede determinar que existen diferencia entre la cabida registrada en títulos y el área calculada según el plano aportado, para los inmuebles derivados, los cuales se encuentran dentro de los márgenes de error permitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Con relación al área restante del predio matriz 76892010105970023000, dicha diferencia supera los márgenes permitidos.

3.3. CUADRO DE TRASLAPES

N°	PREDIO TRASLAPADO	ÁREA DEL PREDIO TRASLAPADO (M <sup>2</sup> )	ÁREA TRASLAPADA (M <sup>2</sup> )	PORCENTAJE DE ÁREA TRASLAPADA (%)
1				
2				
	PREDIO	Área Total (M <sup>2</sup> )		

Observaciones:

No se evidencian traslapes con predios colindantes.

VERSION	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

3.1. MONTAJE CARTOGRAFICO



CONCLUSIONES

Precedente       No Precedente       Requiere Visita

**Observaciones:**  
Una vez realizado el estudio jurídico y el montaje cartográfico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo a la información aportada por el peticionario, se concluye que Es Procedente dar continuidad a la división material del predio 76892010105970023000, dando la apertura de los folios 370-945408 (Lote 1) con cabida de 1009,24 m², 370-945410 (Lote 2) con cabida de 1634,41 m², 370-945411 (Lote 3) con cabida de 1165,19 m², 370-945412 (Lote 4) con cabida de 1609,22 m², 370-945413 (Lote 5) con cabida de 7662,75 m², 370-945414 (Lote 6) con cabida de 12575,66 m², 370-945415 (Lote 7) con cabida de 1363,01 m², 370-945416 (Zona Verde 3) con cabida de 901,66 m² y 370-945417 (Zona de Vías) con cabida de 7962,04 m², a favor del Municipio de Yumbo mediante la EP. No. 2222 del 23/11/2015 de la Notaría Única de Yumbo.

Cabe resaltar que, el predio matriz 76892010105970023000 queda con un área restante según ululos de 4.114,52 m² bajo la matrícula 370-890958 a favor del Municipio de Yumbo

Finalmente, se sugiere efectuar la visita técnica en aras de validar la forma física de los inmuebles resultantes, así como sus características constructivas, en aras de mantener la base de datos catastral actualizada.

LAJES RESPONSABLES ANALISIS CARTOGRAFICO

Elaboró:	Ing. Jorge William Ocampo R.	Firma:
Revisó:	Ing. Karen Liliana Hurtado	Firma:
Aprobó:	Ing. Karen Liliana Hurtado	Firma:
Fecha:	23/02/2021	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

COM-2-0021

Yumbo, 13 de julio de 2021



ALCALDIA DE YUMBO  
DESPACHO ALCALDE

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 9:09 AM  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Radical N°: \_\_\_\_\_

16 JUL 2021

Doctor  
**JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO**  
Alcalde  
Yumbo-Valle

Cordial saludo,

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión del día nueve (09) de Julio de 2021, adjuntamos:

- Diseño construcción Nueva Estación Central de Bomberos
- Presupuesto correspondiente

La primera fase del proyecto, la cual consiste en desarrollar la construcción que permita la operación en las condiciones que exigen hoy en día, tiene un costo aproximado de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1'500.000.000)** para obra y **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)** destinados a consultoría, estudios, diseños e interventoría.

El costo de la nueva estación es de **OCHO MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$8'183.860.000)**. Es importante tener en cuenta que el servicio de Bomberos es un servicio público esencial.

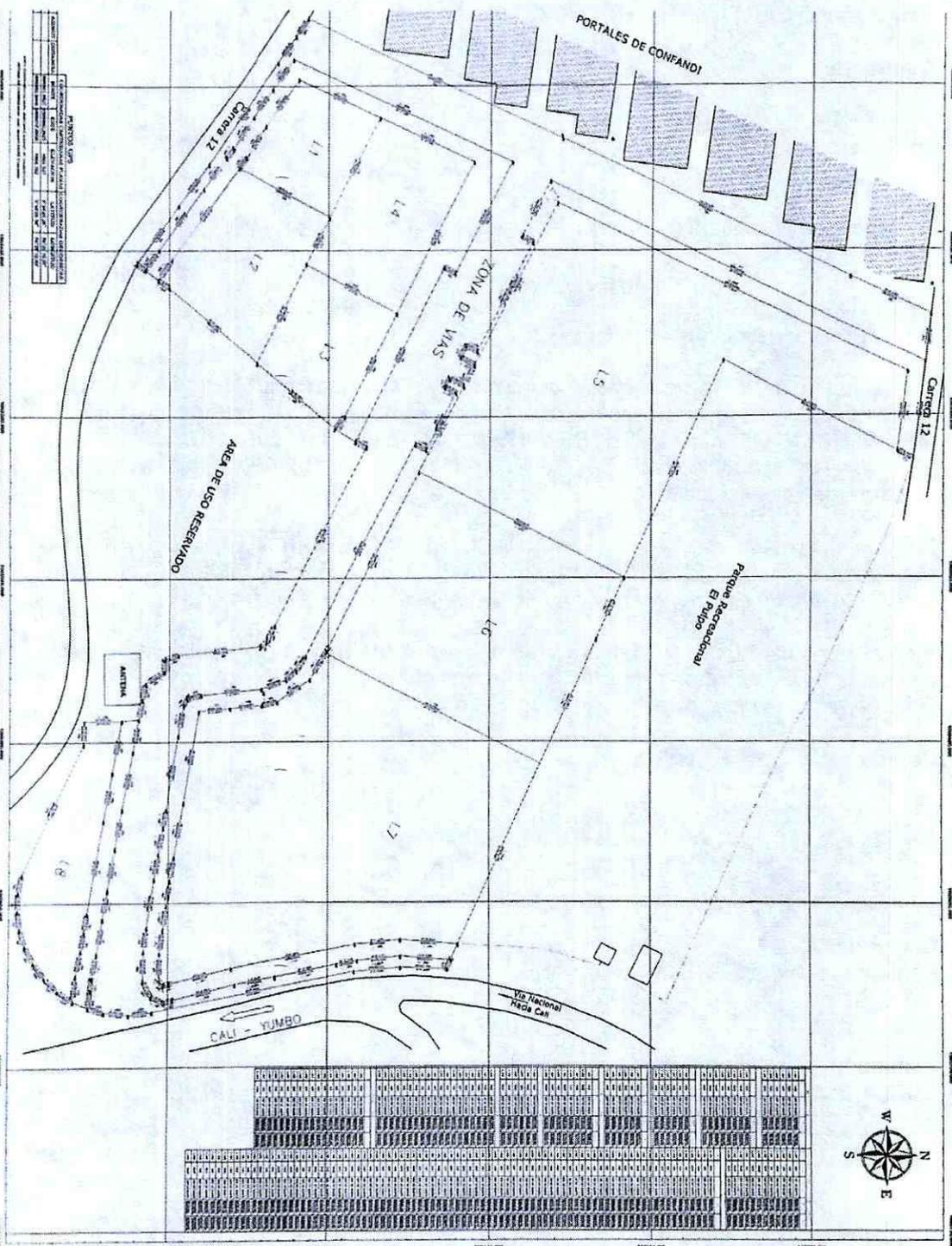
Yumbo como capital industrial de Valle amerita tener su estación principal de Bomberos, a la altura de este contexto industrial que implica una a gama de riesgo de todo tipo, por tanto se requiere estar a la altura de lo que ello implica.

Cordialmente,

  
Alberto Valencia  
Comandante  
Benemérito Cuerpo De Bomberos Yumbo

LEALTAD - ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047  
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



PROYECTO DE OBRAS	
ITEM	DESCRIPCION
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...

NO.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...



**PROYECTO DE OBRAS**

1/1

**JUAN PABLO TELLO CASTILLO**

L.P. N.º 11.7398

**DR. JORGE ALONSO GARCERAN P.**

INGENIERO DE TRAFICO

ING. ROBERTO GIBRAN ENRIQUETA

**PLANO INGENIERIA**

PROYECTO DE OBRAS

RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA

DE YUMBO A LA ZONA DE VIAS

**GREEN-KOS**

YUMBO



MUNICIPIO DE  
YUMBO  
CORPORACIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE YUMBO

**ESTACION  
CENTRAL DE  
BOMBEROS**

YUMBO  
VALLE DEL CAUCA

PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PLANTAS DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS

PLANTA DE NIVEL 102200

1:500

1:500

1:500

1:500

1:500

1:500

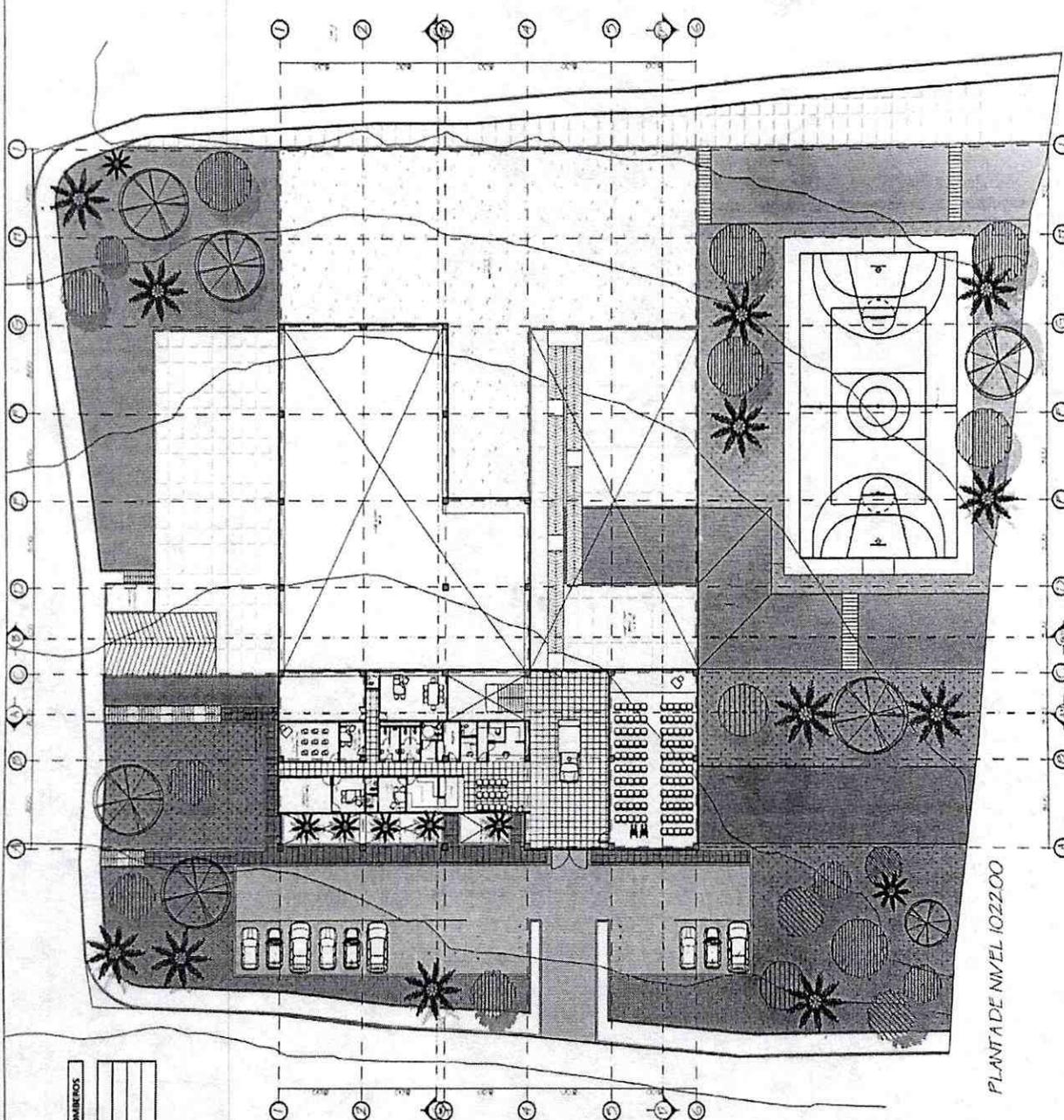
1:500

1:500

1:500

1:500

03 de 07



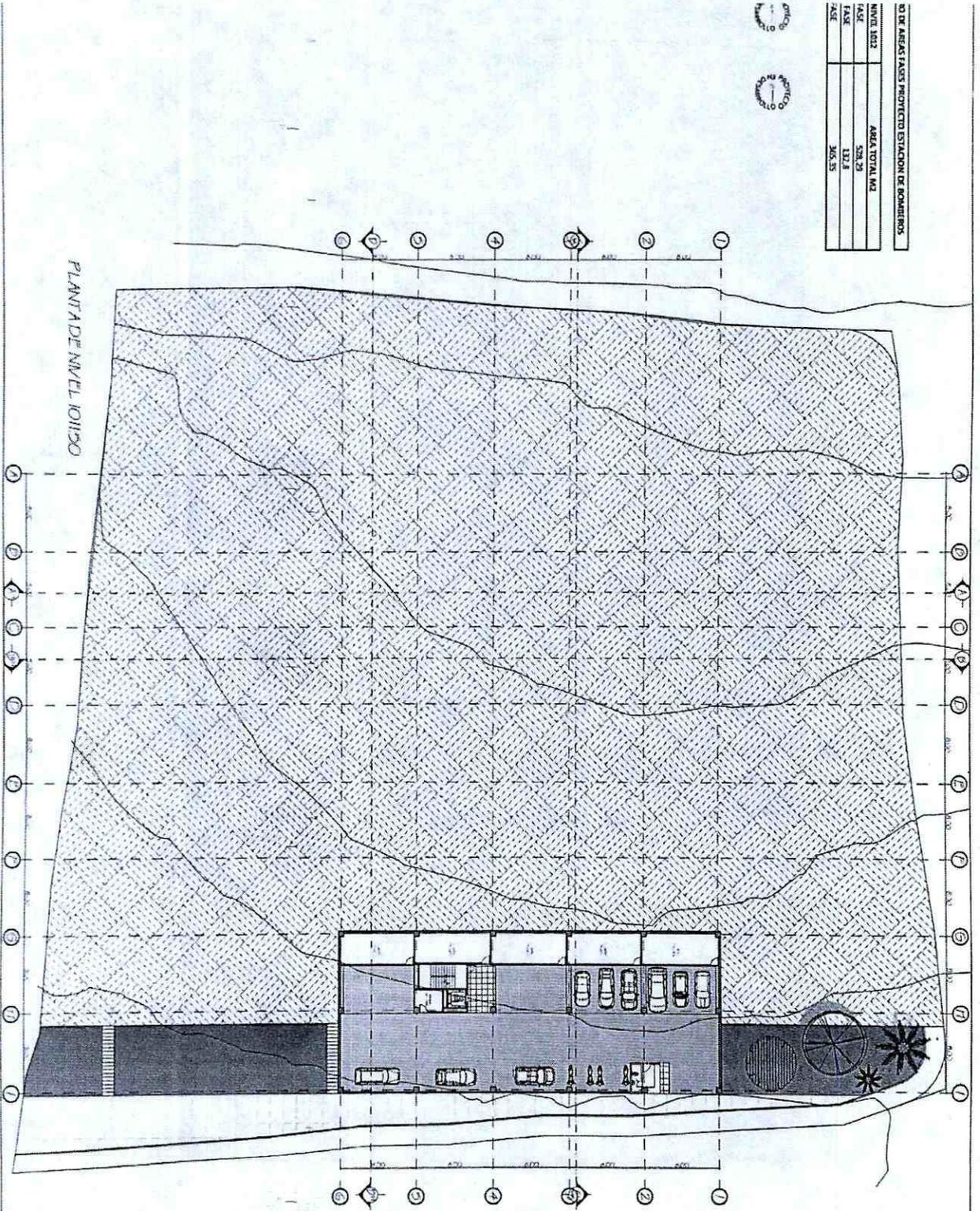
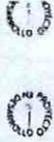
PLANTA DE NIVEL 102200

SO DE AREAS FASES PROYECTO ESTACION DE BOMBEROS

NIVEL	AREA TOTAL M2
FASE	1155,86
FASE	285,6
FASE	1422,48



DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES PROYECTO ESTACION DE BOMBEROS	
NIVEL LINDA	ÁREA TOTAL M <sup>2</sup>
FASE	528.29
FASE	132.8
FASE	365.35





MUNICIPIO DE  
TIVIANO  
DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO URBANO

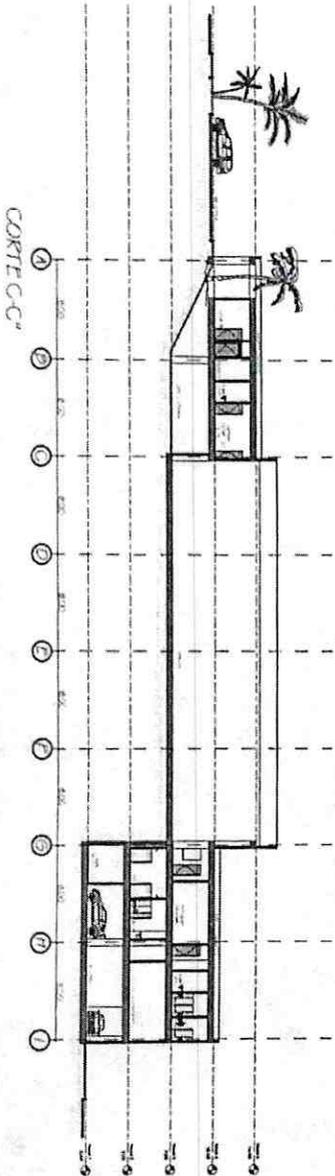
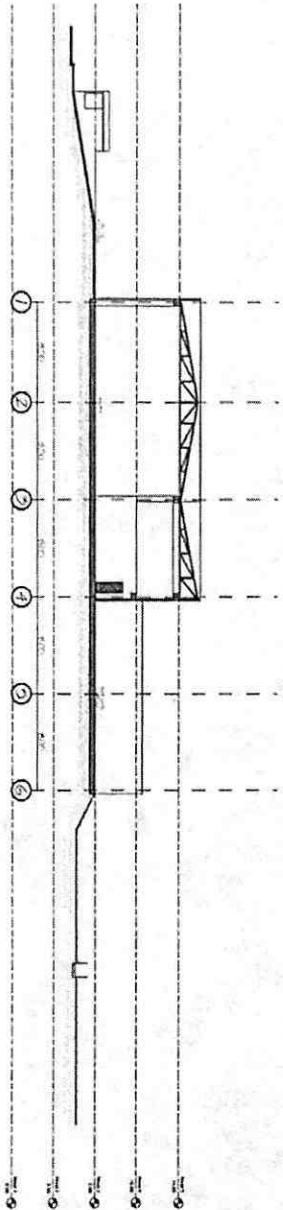
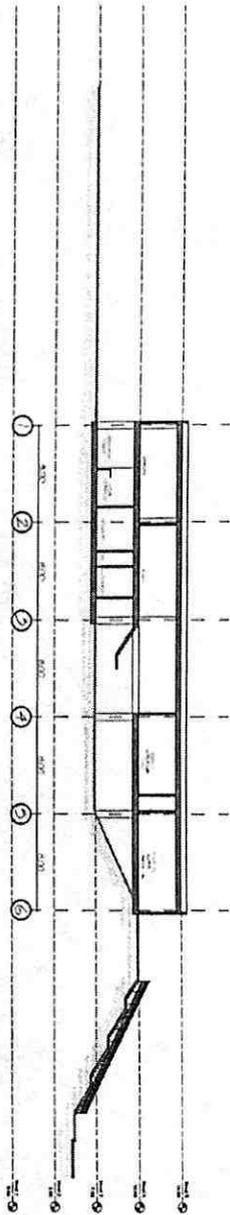
**ESTACION  
CENTRAL DE  
BOMBEROS**

VILLANO  
VALLE DEL CAUCA

PLANTA DE NIVEL 101150

1:500

06 - 07



MUNICIPIO DE  
YUMBO  
CENITIA BARRIOS  
REPOSICIÓN 2005

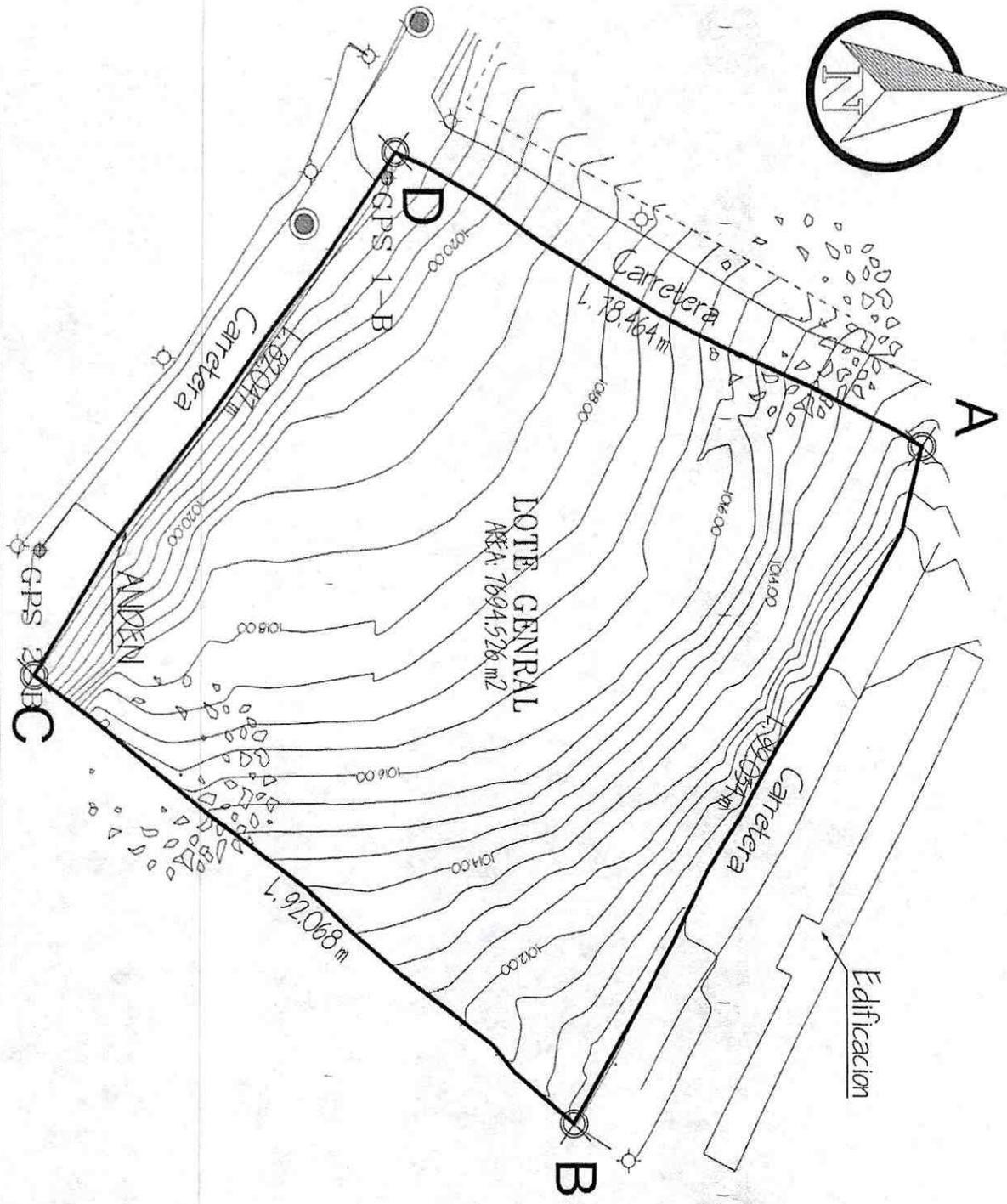
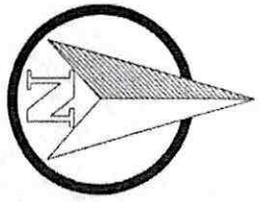
ESTACION  
CENTRAL DE  
BOMBEROS

YUMBO  
VALLE DEL CAUCA

CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA

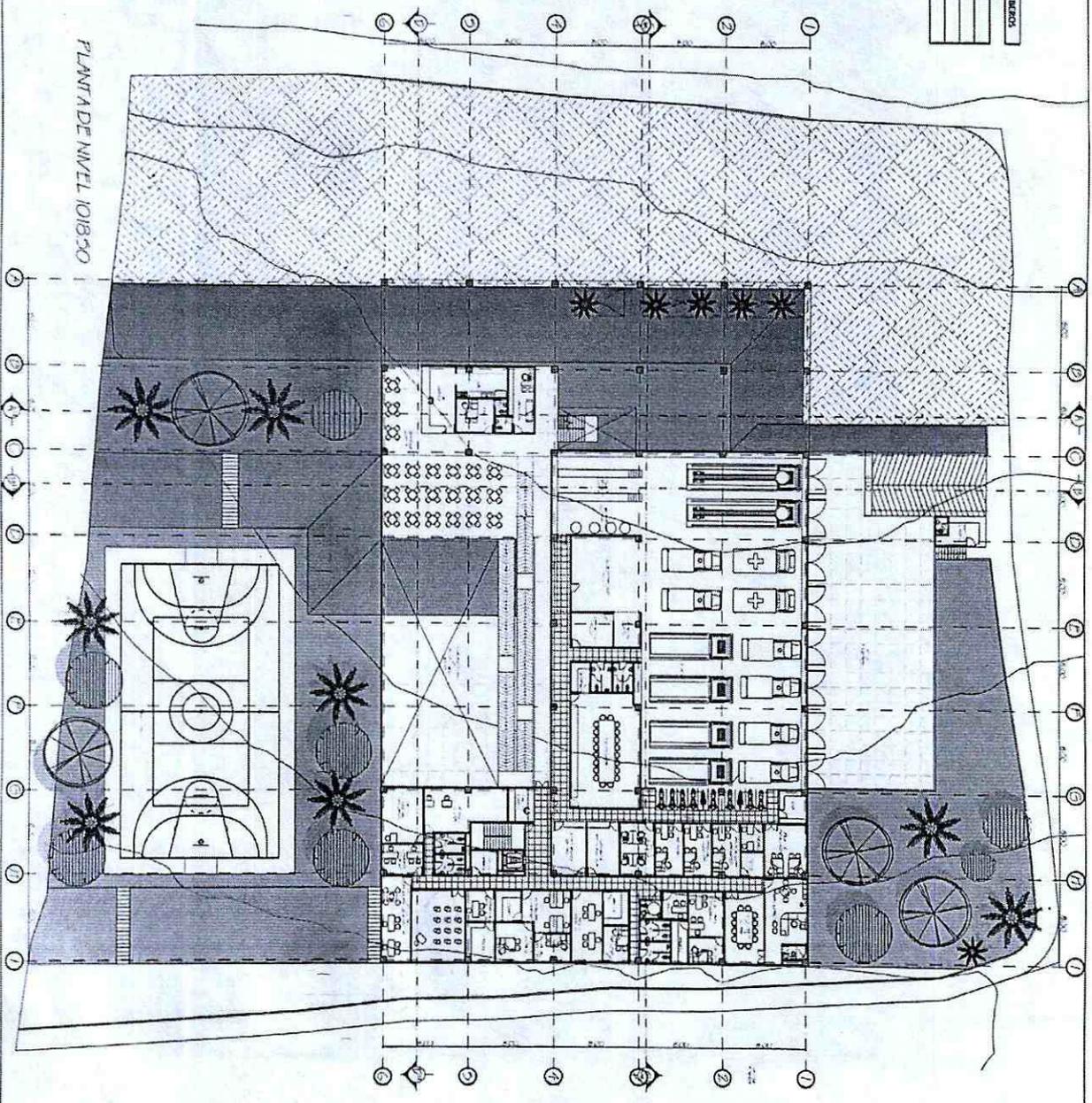
07 de 07





MUNICIPIO DE YUMBO	
CENTRO BOMBEROS	
COMUNIDAD DE YUMBO	
YUMBO	
VALE DEL CAUCA	
ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS	
PLAN DE LINDEROS	
01 de 07	

NO DE ANFAS I ANSO PROYECTO ESTACION DE BOMBEROS	
AVEL 2004.5	AREA TOTAL M2
4501	711.99
1450	270.4
1450	130.56



**AYUNTAMIENTO DE YUMBO**  
OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO



**ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS**  
YUMBO  
VALLE DEL CAUCA

NOMBRE DEL PROYECTO	ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS
UBICACION DEL PROYECTO	YUMBO, VALLE DEL CAUCA
FECHA DE ELABORACION	04 de 07
ELABORADO POR	
REVISADO POR	
APROBADO POR	
OTROS DATOS	